



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número treinta y seis del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 35, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

III. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000071317
2. Expediente folio 3510000071417
3. Expediente folio 3510000071517
4. Expediente folio 3510000071617
5. Expediente folio 3510000071717
6. Expediente folio 3510000071817
7. Expediente folio 3510000072217
8. Expediente folio 3510000072317
9. Expediente folio 3510000072417
10. Expediente folio 3510000072817
11. Expediente folio 3510000073317
12. Expediente folio 3510000075317
13. Expediente folio 3510000075717
14. Expediente folio 3510000075817
15. Expediente folio 3510000075917
16. Expediente folio 3510000076017
17. Expediente folio 3510000076217

18. Expediente folio 3510000076417
19. Expediente folio 3510000076617
20. Expediente folio 3510000076817
21. Expediente folio 3510000076917
22. Expediente folio 3510000077017
23. Expediente folio 3510000077117
24. Expediente folio 3510000077217
25. Expediente folio 3510000077317
26. Expediente folio 3510000077417
27. Expediente folio 3510000077817

1. FOLIO 3510000071317, en el que se solicitó:

"De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico los incisos a) y b) De la fracción II, del artículo 74, la actualización de la información relativa al seguimiento a las recomendaciones; así como, de las indagatorias y expedientes administrativos presentados, se debe realizar trimestralmente. En este sentido, solicito se informe el personal de la unidad de seguimiento de recomendaciones y de asuntos jurídicos que se encuentra a cargo de dicha actualización, su cargo y funciones específicas a realizar con motivo de la actualización antes descrita; así como el fundamento jurídico para tales funciones. Aunado a lo anterior, el oficio girado a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, por personal de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, en el que se le solicita informe respecto a la actualización realizada a la información ya mencionada. Así mismo, solicito la respuesta a ese oficio por parte de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. En caso de que no se hubiera contestado en tiempo dicho oficio o, no se haya realizado la actualización correspondiente en el tiempo especificado, si se levantó acta administrativa alguna por este motivo o si se inició algún procedimiento administrativo o bien, si se realizó el cese de algún servidor público. (acompañar las actas administrativas, procedimientos o ceses correspondientes). Acompañar copia simple de las respuestas de las áreas correspondientes y los oficios de observaciones a dichas respuestas hasta la notificación al suscrito de la respuesta"

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/6994/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57695**, en los que señalan lo siguiente:

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...se advierte que el solicitante no requiere un documento específico, sino que más bien pretende una explicación con relación al Personal de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. Por tal razón, se informa que una solicitud de transparencia no es el medio para solicitar una explicación o un pronunciamiento sobre el tema y este no es el medio para contestar cuestionarios.

En ese tenor, es importante acotar que los artículos 3 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra rezan lo siguiente:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)*

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...)

Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

(...)

III. La descripción de la información solicitada;"

Así las cosas, es claro que el solicitante no requiere documento alguno en los términos de la LGTAIPG.

Lo anterior se robustece con el criterio 9/10 emitido por el antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora INAI que es del tenor siguiente:

"Criterio 9/10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

A mayor abundamiento, se debe enfatizar que este Organismo Nacional Autónomo, en términos del artículo 6° Constitucional, tiene la obligación de proporcionar la documentación que en materia de transparencia se le requiera, no así de responder preguntas o cuestionarios o en su caso dar explicaciones por medio de una solicitud de transparencia, robustece lo anterior, el criterio 19/10 emitido por el antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora INAI que a la letra dice:

"Criterio 19/10

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido

tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán

5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal

5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga

1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga

1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal”

En esa línea de pensamiento, legalmente está demostrado que no están requiriendo un documento específico, adicionalmente en los siguientes puntos de su solicitud refiere lo siguiente:

“...Aunado a lo anterior, el oficio girado a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, por personal de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, en el que se le solicita informe respecto a la actualización realizada a la información ya mencionada.

Sobre esto punto, se debe señalar que si bien de una revisión exhaustiva en los archivos en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, de los oficios remitidos por el personal de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a esta, se localizaron los oficios 07838, de 14 de febrero 2017 y 15327 de 15 de marzo de 2017, mismos que en copia simple se anexan al presente, lo cierto es que en los puntos siguientes consistentes en:

“Así mismo, solicito la respuesta a ese oficio por parte de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

En caso de que no se hubiera contestado en tiempo dicho oficio o, no se haya realizado la actualización correspondiente en el tiempo especificado, si se levantó acta administrativa alguna por ese motivo o si se inició algún procedimiento administrativo o bien, si se realizó el cese de algún servidor público. (Acompañar las actas administrativas, procedimientos o ceses correspondientes).

Acompañar copia simple de las respuestas de las áreas correspondientes y los oficios de observaciones a dichas respuestas hasta la notificación al suscrito de la respuesta...”

En primer lugar, después de una revisión exhaustiva en el archivo de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, no existe por escrito la respuesta

requerida, toda vez que se advierte de la página del SIPOT correspondiente a este Organismo Nacional que las obligaciones de transparencia han sido cumplidas.

Por último, con relación a los siguientes puntos se informa que tal y como fue señalado en párrafos precedentes una solicitud de transparencia no es el medio para solicitar una explicación o un pronunciamiento sobre un tema..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...En respuesta, esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, una vez que analizó la solicitud de acceso a la información, responde únicamente por lo que respecta a sus atribuciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento Interno, en observancia a los artículos 130, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que se anexa al presente los oficios, números 15327, 22155, 23443, 23/58, 41900, 41915 y 50072, así como correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2016..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR Y EN SU CASO INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, SI SE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O NO COMO LO SOLICITA EXPRESAMENTE EL PETICIONARIO, PRECISAR SI SE REALIZÓ EL CESE DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ MISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERÓ PONER A LA VISTA PARA MEJOR PROVEER, EL PROYECTO DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO SUS ANEXOS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 351000071417, en el que se solicitó:

"Por este conducto, solicito se me informe, a partir del mes de mayo del presente año, cuantas respuestas a solicitudes de información turnadas a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, han recibido observaciones por parte del Comité de Transparencia para su modificación derivado de errores en su contenido (errores ortográficos y/o de contenido).

Así mismo, el tiempo de respuesta de cada una de ellas una vez turnadas a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, debiendo aclarar si en alguno de los casos se solicitó la ampliación del término o si la respuesta se emitió una vez extinguido el plazo legal para ello. En caso de ampliación, solicito copia de la solicitud de ampliación realizada. Aunado a lo anterior, se me informe, desde el mes de septiembre de 2016 al mes de mayo de 2017, el número de solicitudes de información turnadas a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, el tiempo de respuesta de cada una de ellas una vez turnadas a la Coordinación antes mencionada, así como, los oficios de observaciones realizadas a cada una de ellas; debiendo anexar en su caso, los documentos que acrediten la presente respuesta."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57694, en el que señala lo siguiente:

“...En cuanto a los requerimientos sobre, “solicito se me informe, a partir del mes de mayo del presente año, cuantas respuestas a solicitudes de información turnadas a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, han recibido observaciones por parte del Comité de Transparencia para su modificación derivado de errores en su contenido (errores ortográficos y/o de contenido)” y “se me informe, desde el mes de septiembre de 2016 al mes de mayo de 2017, el número de solicitudes de información turnadas a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, el tiempo de respuesta de cada una de ellas una vez turnadas a la Coordinación antes mencionada, así como los oficios de observaciones realizadas a cada una de ellas; debiendo anexar en su caso, los documentos que acrediten la presente respuesta.” me permito comunicar a Usted que una vez realizadas las búsquedas correspondientes en los archivos de este Organismo Público Autónomo, dentro de los periodos comprendidos del “primero de mayo del 2017 al catorce de agosto del año en curso”, se ubicó el registro de 36 solicitudes de información, y del periodo comprendido del “primero de septiembre del 2016 al treinta y uno de mayo del año en curso”, se ubicó el registro de 67 solicitudes de información, que se respondieron dentro de los plazos establecidos por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se enlistan:

Solicitudes de Información del periodo primero de mayo del 2017 al catorce de agosto del año en curso.				
3510000036817	3510000037517	3510000044017	3510000044317	3510000041717
3510000044417	3510000045117	3510000046517	3510000046617	3510000046817
3510000048217	3510000048717	3510000050417	3510000050617	3510000052317
3510000053117	3510000053517	3510000053717	3510000053817	3510000050217
3510000050317	3510000051717	3510000054917	3510000051917	3510000052117
3510000055317	3510000057017	3510000058017	3510000059717	3510000053417
3510000054717	3510000056317	3510000058417	3510000060817	3510000061617
3510000062517				

Solicitudes de Información del periodo primero de septiembre del 2016 al treinta y uno de mayo del año en curso.				
3510000022216	3510000033416	3510000039916	3510000048916	3510000049916
3510000047816	3510000047716	3510000047916	3510000048216	3510000048116
3510000047516	3510000050216	3510000054116	3510000053316	3510000054416
3510000055616	3510000055916	3510000056716	3510000060416	3510000062716
3510000002417	3510000001117	3510000004317	3510000006517	3510000000117
3510000001717	3510000003717		3510000009017	3510000010117
3510000005717	3510000008917	3510000003317	3510000003617	3510000015517
3510000016917	3510000017817	3510000018117	3510000022017	3510000015217
3510000018517	3510000022117	3510000018817	3510000024317	3510000027417
3510000029317	3510000030417	3510000031017	3510000031617	3510000031917
3510000032017	3510000034017	3510000028517	3510000030517	3510000032117
3510000034517	3510000034617	3510000035617	3510000033717	3510000033917
3510000034117	3510000035617	3510000036517	3510000038117	3510000038517
3510000038617	3510000039917	3510000041317		

Por lo que se refiriere, a las observaciones del Comité de Transparencia se publican de manera trimestral de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que usted las podrá consultar en la página de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Autónomos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., XXXIX – Informe de Sesiones del Comité de Transparencia.

Respecto, a lo referente, "**Así mismo, el tiempo de respuesta de cada una de ellas una vez turnadas a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, debiendo aclarar si en alguno de los casos se solicitó la ampliación del termino o si la respuesta se emitió una vez extinguido el plazo legal para ello. En caso de ampliación, solicito copia de la solicitud de ampliación realizada**" cabe precisar que el tiempo de respuesta no obra por área, en el sistema de transparencia, por lo que no podríamos proporcionar más información que la contenida en el Sistema, pues atender su petición con el detalle requerido, implicaría la elaboración de una respuesta ad hoc, lo cual no es congruente con la finalidad de la normativa en la materia, ni con el Criterio 9/10 del ahora INAI.

Criterio 9/10. "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".¹

Así mismo, se adjuntan al presente las ampliaciones de los expedientes..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000071517, en el que se solicitó:

- A) Servidores públicos señalados como enlaces para dar respuesta a las solicitudes de información en la extinta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, cargo y adscripción.
- B) Servidores públicos señalados como enlaces para dar respuesta a las solicitudes de información en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, cargo y adscripción.
- C) Servidores públicos señalados como enlaces en la unidad de seguimiento de recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. La respuesta a los incisos antes mencionados, deberán considerarse desde

¹ Disponible para consulta en:

<http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboraci%C3%B3n%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

la fecha de su creación y se deberá acompañar el fundamento normativo que ampare el nombramiento de enlace; así como, los documentos correspondientes que lo acrediten.”

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/7002/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57696**, en los que señalan lo siguiente: .

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

“...se reproduce y se responde a continuación:

“...Por este conducto, me permito solicitar la siguiente información:

a) Servidores Públicos señalados como enlaces para dar respuesta a las solicitudes de información en la extinta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, cargo y adscripción.

Al respecto me permito comunicarles que en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, la información requerida no existe, toda vez que la referida Unidad Administrativa, surge con motivo de la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, y con antelación se denominaba Dirección General de Asuntos Jurídicos.

b) Servidores Públicos señalados como enlaces para dar respuesta a las solicitudes de información en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, cargo y adscripción.

Sobre el particular, los servidores públicos señalados como enlaces para dar respuesta a las solicitudes de información, en un primer momento lo era el Licenciado XXXXX, quien tenía el cargo de Subdirector de Área de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, actualmente lo es la Licenciada Bianca Berenice Trujillo Subias, quien tiene el cargo de Subdirectora de Área, adscrita la referida Coordinación.

En adición a lo anterior, es importante destacar que además de los servidores públicos antes mencionados al entrar en funciones la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, con motivo de la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su debido funcionamiento, también se integró diverso personal que ya se encontraba laborando en este Organismo Nacional, entre ellos el C. XXXXX, quien tenía el cargo de Subdirector de Área y entre otras actividades también daba respuesta a las solicitudes de información que llegaban a la Unidad de Seguimiento de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, toda vez que contaba con su Contraseña de Acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia.

c) Servidores Públicos señalados como enlaces en la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos. La respuesta a los incisos antes mencionados, deberán considerarse desde la fecha de su creación y se deberá acompañar el fundamento normativo que ampare el nombramiento de enlace; así como los documentos correspondientes que lo acrediten...”

Al respecto, me permito comunicarles al entrar en funciones la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, con motivo de la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su debido funcionamiento, también se integró diverso personal que ya se encontraba laborando en este Organismo Nacional, entre ellos el C. XXXXX, quien

tenía el cargo de Subdirector de Área, quien contaba con su Contraseña de Acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, y entre otras actividades también realizaba funciones de enlace, toda vez que al contar con la referida contraseña se le encomendó entre otras cosas la atención y seguimiento a las obligaciones en materia de Transparencia.

Posteriormente la persona servidora pública señalada como enlace en la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos es la Licenciada Rosalba María del Carmen Zarate Quintana, quien cuenta con el cargo de Subdirectora de Área, adscrita a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, cargo y adscripción que previamente realizaba el Maestro XXXXX. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XVI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el diverso 33, fracción XII, y segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

“...En respuesta, se le hace saber que analizada la solicitud de acceso a la información en comento, de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento Interno, en observancia a los artículos 130, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que desde la creación de la entonces Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, por acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se modifican y adicionan diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en fecha 21 de mayo de 2012.

La licenciada Myriam Flores García, Directora de Área de la extinta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, era la encargada de realizar las respuestas a las solicitudes de información del 21 de mayo del año 2012 al 16 de noviembre de 2014, posteriormente el Lic. XXXXX, Subdirector de la hasta entonces Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, de fue el responsable de la elaboración de respuestas del 17 de noviembre de 2014 al 9 de septiembre de 2016.

Cabe mencionar que como tal no existe un nombramiento expreso en la Ley de la materia, sin embargo, pertenece dicha función a la delegación de responsabilidades que realiza el superior jerárquico a sus colaboradores.

Lo anterior en atención al Artículo 6. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos- (Principios de actuación del personal).

El personal de la Comisión Nacional prestará sus servicios inspirado, primordialmente, en los principios de inmediatez, concentración, eficiencia y profesionalismo que conforman la existencia y los propósitos de la institución. En consecuencia, deberá procurar, en toda circunstancia, la protección y restitución de los derechos humanos de los quejosos y agraviados; participar en las acciones de promoción de los derechos humanos, y hacer del conocimiento y someter a la resolución de los superiores jerárquicos toda iniciativa que contribuya a la mejor realización de los objetivos de la Comisión Nacional...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **CONSIDERAR Y EN SU CASO PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, QUE LA ANTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES SUBIÓ DE NIVEL PARA FUSIONARSE A LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA CREAR LA ACTUAL COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ MISMO, INCLUIR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN RESPECTO A QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEBEN DESIGNAR A LOS ENLACES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000071617, en el que se solicitó:

“Señor presidente:

Por este conducto, me permito solicitarle me informe si se encuentra usted enterado de que se han realizado ceses al personal de esa Comisión de los Derechos Humanos, en los que al personal en cuestión, se le niega cualquier derecho de una legítima defensa o no se sigue el principio de inocencia contenido en la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, como es el caso del suscrito. En caso afirmativo, ¿Se encuentra usted de acuerdo con estas prácticas? En caso de que no se encuentre de acuerdo, ¿Qué acciones se han implementado para erradicar estas prácticas?, requiero que al ser dirigida la solicitud al presidente, se acompañe al oficio de respuesta, la contestación firmada por el propio presidente.”

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 651/CNDH/OM/DGRH/2017, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/C2/6905/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor

“...me permito comunicarle que en esta Dirección General de Recursos Humanos no se tienen elementos de información para atender lo requerido por el solicitante, toda vez que la naturaleza jurídica de lo requerido se considera que corresponde, en su caso, a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos...”

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

“...Al respecto, le hago de su conocimiento que dentro del marco jurídico por el cual se sustentan las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se localiza el artículo 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece de manera clara que el personal que preste sus servicios a este Organismo Nacional se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, destacándose además, que todos los servidores públicos que integran la planta de la Comisión Nacional, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

Aunado a lo anterior, en la misma normatividad que rige la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también se encuentra el artículo 21 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, donde prevé que corresponde al presidente de la Comisión Nacional nombrar y remover libremente a todo el personal, con apego a lo dispuesto en las fracciones VII y IX del apartado B del artículo 123 constitucional, así como en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la misma Comisión Nacional; así mismo establece que sin perjuicio de lo anterior, las personas titulares de las Visitadurías Generales, de las Secretarías Ejecutiva y

Técnica del Consejo Consultivo y las personas titulares de las Unidades Administrativas a que hace referencia el artículo 21 del Reglamento Interno, tendrán la facultad de nombrar y remover al personal de confianza de su adscripción, con apego a lo dispuesto en las fracciones VII y IX del apartado B del artículo 123 constitucional, dando el correspondiente aviso a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional.

Por lo anterior, queda claro que la Ley faculta al Presidente, así como a las personas titulares de las Visitadurías Generales, de las Secretarías Ejecutiva y Técnica del Consejo Consultivo y las personas titulares de las Unidades Administrativas a que hace referencia el artículo 21 del Reglamento Interno, es decir, a los titulares de la Oficialía Mayor, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Comunicación, de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, de la Dirección General de Planeación y Análisis, del Centro Nacional de Derechos Humanos; y las demás que se establezcan en los correspondientes acuerdos administrativos para nombrar y remover al personal de confianza de su adscripción...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**, ESTE COMITÉ ACORDÓ a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **A LA OFICIALÍA MAYOR, PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, RESPECTO A LOS CESES DEL PERSONAL QUE REFIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, QUE NO SE LOCALIZÓ ALGÚN DOCUMENTO AD HOC EN EL CUAL SE ENCUENTRE SISTEMATIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA; ASÍ MISMO, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUNTUALIZAR QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTO AD HOC Y QUE NO SE BRINDAN RESPUESTAS A CUESTIONARIOS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000071717, en el que se solicitó:

"A) ¿Cuántas actas administrativas se han iniciado en donde el personal que aparece como responsable de los hechos que motivan dicha acta, no intervienen en la misma?, B) ¿Cuántos ceses de personal se han realizado en base a actas administrativas como las descritas en la interrogante que antecede?, C) ¿Cuántos de los ceses del inciso anterior, le han sido informados?, requiero la documentación correspondiente que acredite las respuestas a los incisos anteriores."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 652/CNDH/OM/DGRH/2017, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/6995/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

"...me permito comunicarle que en ésta Dirección General de Recursos Humanos no se tienen elementos de información para atender lo requerido por el solicitante, toda vez que la naturaleza jurídica de lo requerido se considera corresponde, en su caso, a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos..."

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...Sobre el particular, se advierte que el solicitante realiza una serie de preguntas en forma de cuestionario. Por tal razón, se informa que una solicitud de transparencia no es el medio para contestar cuestionarios, puesto que los artículos 3 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra rezan lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...)

Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

(...)

III. La descripción de la información solicitada;”

Así las cosas, es claro que el solicitante no requiere documento alguno en los términos de la LGTAIPG.

Lo anterior se robustece con el criterio 9/10 emitido por el antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora INAI que es del tenor siguiente:

“Criterio 9/10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

A mayor abundamiento, se debe enfatizar que este Organismo Nacional Autónomo, en términos del artículo 6° Constitucional, tiene la obligación de proporcionar la documentación que en materia de transparencia se le requiera, no así de responder preguntas o cuestionarios o en su caso dar explicaciones por medio de una solicitud de transparencia, robustece lo

anterior, el criterio 19/10 emitido por el antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora INAI que a la letra dice:

"Criterio 19/10

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán

5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal

5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga

1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga

1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal"

En esa línea de pensamiento, legalmente está demostrado que no están requiriendo un documento específico..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, RESPECTO A LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE REFIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, QUE NO SE LOCALIZÓ ALGÚN DOCUMENTO AD HOC EN EL CUAL SE ENCUENTRE SISTEMATIZADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Lo anterior, con

fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000071817, en el que se solicitó:

"Señor presidente:

Por este conducto, le solicito me informe:

A) En el caso de juicios laborales, desde el año 2010 a la fecha, ¿Cuántos juicios laborales por despido injustificado ha tenido o tiene la CNDH?

B) En ¿Cuántos de los juicios del inciso anterior se han encontrado violaciones a derechos humanos?

C) En el caso del inciso anterior, ¿se implementaron acciones en contra de servidores públicos de la CNDH por este motivo? en caso afirmativo, indicar cuales fueron, en contra de que servidores públicos y su resultado.

D) En el caso de la respuesta al inciso a), ¿cuántos juicios laborales ha perdido la CNDH por despido injustificado? anexar copia de las resoluciones correspondientes."

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/C2/6904/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...1.- Con relación al punto consistente en:

"a) En el caso de juicios laborales, desde el año 2010 a la fecha, ¿cuántos juicios laborales por despido injustificado ha tenido o tiene la CNDH?"

Al respecto, se debe señalar que a la fecha de la presentación de su solicitud la CNDH aparece como demandada en 55 juicios laborales iniciados en el periodo mencionado. Es de precisar que, por la propia naturaleza de los asuntos en materia laboral, de manera general se demanda un despido injustificado.

2.- Ahora bien, en atención a los puntos de su solicitud en los que refiere lo siguiente:

"b) En ¿cuántos de los juicios del inciso anterior se han encontrado violaciones a derechos humanos?

c) En el caso de inciso anterior, ¿se implementaron acciones en contra de servidores públicos de la CNDH por este motivo? En caso afirmativo, indicar cuales fueron, en contra de qué servidores públicos y su resultado."

Al respecto, se señala que los juicios laborales no tienen por objeto el estudio o investigación de violaciones a los derechos humanos, toda vez que es importante enfatizar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el organismo que establezca el Congreso de la Unión en materia protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen éstos derechos, se denomina Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien es el encargado de formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

3. Ahora bien, por lo que hace a su solicitud:

"c) En el caso de la respuesta al inciso a), ¿cuántos juicios laborales ha perdido la CNDH por despido injustificado? Anexar copia de las resoluciones correspondientes."

Se debe señalar, que se tiene un total de 01 juicio laboral, en el cual esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue señalada como demandada y fue contrario a sus intereses; en ese sentido, por lo que se refiere a esta solicitud de anexar copias de las resoluciones correspondientes, se estima que, para su adecuada respuesta, con fundamento en el artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe remitir a la página del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje dada su competencia y naturaleza..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **CORREGIR EL PROYECTO DE RESPUESTA, TODA VEZ, QUE LA RESPUESTA QUE REFIERE EN EL INCISO "C" RESPONDE AL INCISO "D" DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, Y NO PROPORCIONA LA RESPUESTA AL INCISO "C", ASÍ MISMO, OMITE FUNDAR PORQUE NO LE PROPORCIONA COPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA RESPUESTA AL INCISO "D"**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000072217, en el que se solicitó:

"Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto a las desapariciones forzadas en el periodo de los años setentas y ochentas durante el contexto histórico y social de la denominada guerra sucia. hay un informe similar realizado en el 2001."

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, en el que señala lo siguiente:

"...me permito comunicar que la Sexta Visitaduría General tiene a su cargo únicamente el seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 26/2001, sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los años 70 y principios de los 80, emitida el 27 de noviembre de 2001.

En tal virtud, no se cuenta con un documento denominado "Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto a las desapariciones forzadas en el período de los años setentas y ochentas durante el contexto histórico y social de la denominada Guerra Sucia" (sic), no obstante, de los documentos que integran el expediente de seguimiento al cumplimiento de la citada Recomendación 26/2001, se observa que los documentos que pudiesen tener el carácter de lo solicitado son:

- 1. Recomendación 26/2001. Sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80, emitida el 27 de noviembre de 2001.*
- 2. El Informe Especial sobre las quejas en Materia de Desapariciones Forzadas Ocurridas en la Década de los 70 y Principios de los 80, publicado el 27 de noviembre de 2001.*
- 3. El Informe de Evaluación al Seguimiento de la Recomendación 26/2001, publicado el 25 de agosto de 2009.*

Por tal razón, se brindan al peticionario los informes y la Recomendación, sin omitir señalarse que en razón de que eligió como modalidad de entrega copia certificada, se informa que la reproducción de la certificación tiene un costo, por lo que se procederá a la entrega una vez

que acredite el pago respectivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 145 de la LFTAIP, y en cumplimiento al Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública de esta Comisión Nacional, se solicita se informe al solicitante que el monto por concepto de pago de derechos que deberá realizar con base en lo siguiente:

1. La Recomendación 26/2001, asciende a \$2,845.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivale a la multiplicación de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.) por 1 hoja certificada.

Cabe destacar que los artículos 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 8 LFTAIP señalan que no se podrá clasificar como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. Sin embargo, la documentación que se proporciona contiene información confidencial, en consecuencia, se brinda al peticionario en versión pública; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 9 y 113, fracción I de la LFTAIP, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 116 de la LGTAIP.

La ubicación de la información clasificada se presenta en la siguiente tabla:

Hojas clasificadas	Motivo y fundamento legal de la clasificación de información
<p>Archivo electrónico, Tomo 1, páginas: 9 - 11, 26 - 39, 41 - 63, 65 - 69, 71 - 73, 75 - 80, 82 - 91, 93 - 108, 110 - 126, 128 - 144, 146 - 165, 167 - 192, 194 - 199, 201 - 205, 207 - 211, 213 - 222, 224 - 226, 228 - 260, 262 - 303, 305 - 313, 315 - 329, 331 - 339, 341 - 358, 360 - 382, 384 - 399, 401 - 407.</p> <p>Archivo electrónico, Tomo 2, páginas: 408 - 421, 423 - 427, 429, 431 - 443, 445 - 500, 502 - 526, 528 - 593, 595 - 621, 623 - 626, 628 - 698, 700 - 710, 712 - 724, 726 - 746, 748 - 766, 768 - 772, 774 - 778, 780 - 800, 802 - 814.</p> <p>Archivo electrónico, Tomo 3, páginas: 845 - 830, 832 - 840, 842 - 846, 848 - 872, 874 - 877, 879 - 881, 883 - 899, 901 - 910, 912 - 921, 923 - 926, 928 - 937, 939 - 948, 950 - 986, 988 - 1011, 1013 - 1089, 1091-1093, 1095 - 1099, 1101 - 1105, 1107 - 1123, 1125 - 1144, 1146 - 1171, 1173 - 1191, 1193 - 1199, 1201 - 1203, 1205 - 1216, 1218 - 1221.</p> <p>Archivo electrónico, Tomo 4, páginas: 1222, 1224 - 1256, 1258 - 1287, 1289 - 1301, 1303 - 1320 - 1328, 1330 - 1356, 1358 - 1367, 1369 - 1371, 1373 - 1382, 1384 - 1409, 1411 - 1438, 1440 - 1446, 1448, 1450 - 1456, 1458 - 1477, 1479 - 1483, 1485 - 1502, 1504 - 1510, 1512 - 1538, 1540 - 1562, 1564 -</p>	<p>Con el propósito de proteger la identidad de las personas que intervinieron en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En consideración al criterio directivo previsto en el Lineamientos Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, la información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>

Hojas clasificadas	Motivo y fundamento legal de la clasificación de información
<p>1583, 1585 – 1587, 1589 – 1628.</p> <p>Archivo electrónico, Tomo 5, páginas: 1629 – 1649, 1651 – 1712, 1714 – 1728, 1730 – 1744, 1746 – 1751, 1753 – 1762, 1764 – 1809, 1811 – 1816, 1818 – 1839, 1841 – 1859, 1862 – 1877, 1879 – 1903, 1905 – 1941, 1943 – 1955, 1957 – 1961, 1963 – 1979, 1981 – 2002, 2004 – 2009, 2011 – 2013, 2015 – 2025, 2027 - 2035.</p> <p>Archivo electrónico, Tomo 6, páginas: 2036 – 2055, 2057 – 2074, 2076 – 2081, 2083 – 2087, 2089 – 2094, 2096 – 2112, 2114 – 2139, 2141 – 2159, 2161 – 2175, 2177 – 2192, 2194 – 2202, 2204, 2206 - 2209, 2211 – 2214, 2216 – 2221, 2223 – 2237, 2239 – 2254, 2256 – 2260, 2262 – 2264, 2266 – 2277, 2279 – 2310, 2312 – 2320, 2322 – 2341, 2343 – 2349, 2351, 2353 - 2361, 2363 – 2372, 2374 - 2378, 2380 – 2416, 2418 – 2430, 2432 - 2442.</p> <p>Archivo electrónico, Tomo 7, páginas: 2443 – 2454, 2456 – 2474, 2476 – 2555, 2557 – 2580, 2582 - 2600, 2602 – 2606, 2608 – 2613, 2615 – 2631, 2633 – 2664, 2666 – 2669, 2671 – 2721, 2723 – 2725, 2727 – 2731, 2733 – 2753, 2755 - 2779, 2781 – 2784, 2786 – 2805, 2807 – 2815, 2819 – 2824, 2826, 2831, - 2832, 2835, 2841 – 2842.</p>	<p>Información Pública.</p>

2. En caso de que la solicitante requiera copia certificada del Informe Especial sobre las quejas en Materia de Desapariciones Forzadas Ocurridas en la Década de los 70 y Principios de los 80, publicado el 27 de noviembre de 2001, se informa que la reproducción del material solicitado tiene un costo por concepto de pago de derechos que deberá realizar por 1,200 copias certificadas que asciende a \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), equivale a la multiplicación de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.) por 1 hoja certificada.

El citado informe es de acceso al público en la página de internet http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2001_Desapariciones70y80.pdf, por lo que no es necesario presentarlo en versión pública, tal y como lo determina el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece que no se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

3. Al igual que el documento anterior, el Informe de Evaluación al Seguimiento de la Recomendación 26/2001, publicado el 25 de agosto de 2009, este se encuentra publicado de manera íntegra por el Congreso del Estado de Guerrero y puede ser consultado en el siguiente vínculo: <http://congresogro.gob.mx/files/InformeFinalCOMVERDAD.pdf>, por lo que no es necesario presentarlo en versión pública, tal y como lo determina el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece que no se

considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Ahora bien, el mencionado informe publicado el 25 de agosto de 2009, consta de 237 fojas, por lo que en caso de que se requiera copia certificada es necesario el pago de derechos que se deberá realizar por \$237.00 (doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que equivale a la multiplicación de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.) por 1 hoja certificada.

Por lo anterior, se debe de indicar al peticionario, en caso de requerir la totalidad de la información, que deberá realizar el depósito bancario por la cantidad de \$4,282.00 (cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que se ponen a su disposición los siguientes datos:

- Banco: Cualquier sucursal Banorte
- Cuenta concentradora: 0175978980
- Número de empresa: 124980 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)
- Referencia 1: 117010
- Referencia 2: 14
- Referencia 3: Nombre completo de quien realiza la transferencia (apellidos y nombre)

Por otra parte, se pide informar al solicitante que la ficha original de depósito con el sello que acredite el pago, deberá ser entregada en la Unidad de Transparencia de este Organismo, cuyas oficinas se encuentran en avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, o bien, remitirla mediante correo certificado...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SUSTITUIR DEL PROYECTO DE RESPUESTA, EN LA TABLA DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA FRASE “ARCHIVO ELECTRÓNICO...”**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000072317, en el que se solicitó:

“Solicito me informe cuantas averiguaciones previas se iniciaron con motivo de los hechos que les dieron origen a las recomendaciones que se enlistan a continuación. Además, solicito me informe porque delito se inició la averiguación previa y si los servidores públicos presuntamente responsables fueron consignados y por qué delito. recomendaciones:

CNDH_046/2006; CNDH_009/2007; CNDH_015/2007, CNDH_037 /2007, CNDH_039/2007,
 CNDH_040/2007, CNDH_001/2008, CNDH_026/2008, CNDH_029/2008, CNDH_030/2008,
 CNDH_031/2008, CNDH_032/2008, CNDH_033/2008, CNDH_034/2008, CNDH_035/2008,
 CNDH_036/2008, CNDH_055/2008, CNDH_060/2008, CNDH_067/2008, CNDH_007 /2009,
 CNDH_013/2009, CNDH_015/2009, CNDH_016/2009, CNDH_018/2009, CNDH_028/2009,
 CNDH_029/2009, CNDH_031/2009, CNDH_032/2009, CNDH_033/2009, CNDH_034/2009,
 CNDH_037 /2009, CNDH_038/2009, CNDH_041/2009, CNDH_044/2009, CNDH_048/2009,
 CNDH_052/2009, CNDH_053/2009, CNDH_054/2009, CNDH_055/2009, CNDH_059/2009,
 CNDH_061/2009, CNDH_063/2009, CNDH_066/2009, CNDH_070/2009, CNDH_071/2009,
 CNDH_073/2009, CNDH_075/2009, CNDH_077 /2009, CNDH_078/2009, CNDH_00L/2010,
 CNDH_011/2010, CNDH_013/2010, CNDH_017 /2010, CNDH_019/2010, CNDH_020/2010,
 CNDH_021/2010, CNDH_022/2010, CNDH_023/2010, CNDH_034/2010, CNDH_036/2010,
 CNDH_042/2010, CNDH_043/2010, CNDH_045/2010, CNDH_049/2010, CNDH_050/2010,
 CNDH_052/2010, CNDH_057 /2010, CNDH_061/2010, CNDH_072/2010, CNDH_075/2010,
 CNDH_077/2010, CNDH_079/2010, CNDH_050/2010, CNDH_081/2010, CNDH_083/2010,

CNDH_086/2010, CNDH_005/2011, CNDH_0L0/2011, CNDH_014/2011, CNDH_019/2011,
 CNDH_022/2011, CNDH_028/2011, CNDH_031/2011, CNDH_033/2011, CNDH_034/2011,
 CNDH_038/2011, CNDH_040/2011, CNDH_041/2011, CNDH_042/2011, CNDH_043/2011,
 CNDH_044/2011, CNDH_045/2011, CNDH_049/2011, CNDH_052/2011, CNDH_055/2011,
 CNDH_059/2011, CNDH_063/2011, CNDH_066/2011, CNDH_067/2011, CNDH_071/2011,
 CNDH_073/2011, CNDH_075/2011, CNDH_086/2011, CNDH_087 /2011, CNDH_088/2011,
 CNDH_091/2011, CNDH_005/2012, CNDH_007/2012, CNDH_0L0/2012, CNDH_016/2012,
 CNDH_017/2012, CNDH_018/2012, CNDH_026/2012, CNDH_029/2012, CNDH_031/2012,
 CNDH_034/2012, CNDH_038/2012, CNDH_039/2012, CNDH_042/2012, CNDH_045/2012,
 CNDH_046/2012, CNDH_048/2012, CNDH_050/2012, CNDH_052/2012, CNDH_053/2012,
 CNDH_055/2012, CNDH_059/2012, CNDH_062/2012, CNDH_067 /2012, CNDH_068/2012,
 CNDH_069/2012, CNDH_070/2012, CNDH_072/2012, CNDH_073/2012, CNDH_074/2012,
 CNDH_091/2012, CNDH_VG 001/2012, CNDH_002/2013, CNDH_009/2013, CNDH_0L5/2013,
 CNDH_016/2013, CNDH_018/2013, CNDH_021/2013, CNDH.:_027 /2013, CNDH_037 /2013,
 CNDH_039/2013, CNDH_041/2013, CNDH_049/2013, CNDH_052/2013, CNDH_053/2013,
 CNDH_056/2013, CNDH_057/2013, CNDH_055/2013, CNDH_062/2013, CNDH_068/2013,
 CNDH_078/2013, CNDH_050/2013, CNDH_083/2013, CNDH_004/2014, CNDH_016/2014,
 CNDH_021/2014, CNDH_023/2014, CNDH_026/2014, CNDH_028/2014, CNDH_031/2014,
 CNDH_042/2014, CNDH_05L/2014, CNDH_2VG/2014, CNDH_002/2015, CNDH_003/2015,
 CNDH_012/2015, CNDH_014/2015, CNDH_018/2015, CNDH_026/2015, CNDH_028/2015,
 CNDH_031/2015, CNDH_033/2015, CNDH_036/2015, CNDH_3VG/2015, CNDH_00L/2016,
 CNDH_002/2016, CNDH_009/2016, CNDH_0L0/2016, CNDH_0LL/2016, CNDH_0L5/2016,
 CNDH_020/2016, CNDH_022/2016, CNDH_029/2016, CNDH_030/2016, CNDH_037 /2016,
 CNDH_042/2016, CNDH_043/2016, CNDH_048/2016, CNDH_055/2016, CNDH_060/2016,
 CNDH_062/2016, CNDH_067/2016, CNDH_069/2016, CNDH_071/2016, CNDH_4VG/2016,
 CNDH_001/2017.”

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6810/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción VII de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de “Solicito me informe cuántas averiguaciones previas se iniciaron con motivo de los hechos que les

dieron origen a las recomendaciones que se enlistan..." (sic); al respecto le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.

Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cabe aclarar que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional, la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones que emita este Organismo Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Las denuncias de hechos, así como las de carácter administrativo, se presentan ante las autoridades correspondientes, por parte de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, en atención al contenido de las Recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación.

En este sentido, es menester mencionar que los registros de las denuncias de hechos se iniciaron a partir de 2010 y respecto a las quejas administrativas se inició a partir del año 2013, por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin que se cuente con mayores datos en anualidades anteriores, tal como el peticionario solicita.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones tiene el registro siguiente:

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
1/2010	1
11/2010	1
13/2010	0
17/2010	2
19/2010	2
20/2010	2
21/2010	3
22/2010	2
23/2010	1
34/2010	2
36/2010	2
42/2010	2
43/2010	2
45/2010	2
49/2010	2
50/2010	2

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
52/2010	2
57/2010	1
61/2010	2
72/2010	2
75/2010	2
77/2010	2
79/2010	2
80/2010	2
81/2010	2
83/2010	2
86/2010	2
8/2011	2
10/2011	1
14/2011	3
19/2011	1
22/2011	2
28/2011	1
31/2011	2
33/2011	2
34/2011	3
38/2011	2
40/2011	2
41/2011	1
42/2011	2
43/2011	3
44/2011	1
45/2011	1
49/2011	3
52/2011	2
55/2011	2
59/2011	3
63/2011	2
66/2011	2
67/2011	0
71/2011	2
73/2011	0
75/2011	1
86/2011	3
87/2011	3
88/2011	2
91/2011	1
5/2012	2
7/2012	2
10/2012	2
16/2012	2
17/2012	2
18/2012	2
26/2012	1
29/2012	2
31/2012	1
34/2012	2

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
38/2012	1
39/2012	2
42/2012	2
45/2012	2
46/2012	1
48/2012	1
50/2012	2
52/2012	2
53/2012	3
55/2012	1
59/2012	1
62/2012	3
67/2012	3
68/2012	2
69/2012	2
70/2012	1
72/2012	3
73/2012	2
74/2012	2
91/2012	1
1VG/2012	3
2/2013	2
9/2013	2
15/2013	2
16/2013	3
18/2013	1
21/2013	2
27/2013	1
37/2013	4
39/2013	1
41/2013	2
49/2013	1
52/2013	2
53/2013	3
56/2013	1
57/2013	2
58/2013	1
62/2013	1
68/2013	2
78/2013	1
80/2013	1
83/2013	2
4/2014	1
16/2014	1
21/2014	1
23/2014	1
26/2014	1
28/2014	1
31/2014	1
42/2014	1
51/2014	3

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
2VG/2014	1
2/2015	0
3/2015	1
12/2015	1
14/2015	2
18/2015	1
26/2015	2
28/2015	1
31/2015	2
33/2015	1
36/2015	1
3VG/2015	4
1/2016	1
2/2016	1
9/2016	1
10/2016	1
11/2016	1
15/2016	1
20/2016	1
22/2016	0
29/2016	0
30/2016	1
37/2016	1
42/2016	2
43/2016	1
48/2016	1
55/2016	0
60/2016	1
62/2016	1
67/2016	1
69/2016	1
71/2016	2
4VG/2016	1
1/2017	1

Lo anterior, atendiendo a los Criterios 9/10 y 03/17 emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan que "las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos "ad hoc" para responder una solicitud de acceso a la información", por lo que los sujetos así como que de conformidad con los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de las Recomendaciones en cita, éstas pueden ser localizadas en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, si es de su deseo consultar el seguimiento de la Recomendación, éste puede ser consultado en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://infome.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx>.

En cuanto a las recomendaciones emitidas en 2015, 2016 y 2017, se sugiere consultar el seguimiento de las mismas, en el enlace www.plataformadetransparencia.org.mx dentro del apartado de "Sujetos Obligados", para elegir la opción de "Organismo Autónomos" y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional.

Por otra parte y en atención al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en atención a lo requerido por el peticionario, respecto de "Además, solicito me informe por qué delito se inició la averiguación previa y si los servidores públicos presuntamente responsables fueron consignados y por qué delito" (sic); se informa que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presenta denuncias de hechos derivadas de las recomendaciones y en términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud de información a las autoridades de transparencia de las diversas Procuradurías Generales de Justicia o las Fiscalías Generales de los Estados y/o la Procuraduría General de la República, quienes tienen a su cargo la institución del Ministerio Público (Estatual o Federal), encargadas de conducir, entre otras funciones, la investigación de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la clasificación de los delitos en base al artículo 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **CORREGIR EN LA FOJA DOS SEGUNDO PÁRRAFO "UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES", Y EN LA MISMA FOJA ÚLTIMO PÁRRAFO SE ENCUENTRA REPETIDA LA PALABRA "PODRÁ"**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000072417, en el que se solicitó:

"Solicito me informe sobre el número de militares procesados y sentenciados vinculados con las recomendaciones en anexo, de diciembre de 2006 a la fecha."

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6814/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción VII de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo

24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Solicito me informe sobre el número de militares procesados y sentenciados vinculados con las recomendaciones en anexo, de diciembre de 2006 a la fecha" (sic); al respecto le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.

Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cabe aclarar que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional, la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones que emita este Organismo Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Las denuncias de hechos, que son presentadas por este Organismo Nacional y en específico a las que derivan de recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atienden al contenido de éstas, utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación, y se presentan en los términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), por lo tanto, si bien es cierto que esta Comisión Nacional aparece como denunciante en términos del citado artículo 117 del CFPP, no es parte en los procesos penales que se inician con motivo de las denuncias, con base en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, y en atención al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ante ello y en atención a las atribuciones de esta Comisión Nacional conferidas en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracciones I y II, respecto de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, así como conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos, no así lo requerido por el solicitante de conocer el número de militares procesados y sentenciados vinculados con las recomendaciones que señala.

Por lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud de información a las autoridades de transparencia de las diversas Procuradurías Generales de Justicia o las Fiscalías Generales de los Estados y/o la Procuraduría General de la República, quienes tienen a su cargo la institución del Ministerio Público (Estatal o Federal), encargadas de conducir, entre otras funciones, la investigación de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la clasificación de los delitos en base al artículo 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, se le orienta a dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia de los Juzgados Federales, Militares y Estatales en base a los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones, cuenta con el registro de las denuncias de hechos que esta Comisión Nacional ha presentado, en las recomendaciones que el peticionario solicita; sin embargo, es preciso señalar que los registros de las denuncias de hechos se iniciaron a partir del año 2010, por lo entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin que se cuente con mayores datos en anualidades anteriores, tal como el peticionario solicita, por lo que se da cuenta de los registros siguientes:

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
1/2010	1
11/2010	1
13/2010	0
17/2010	2
19/2010	2
20/2010	2
21/2010	3
22/2010	2
23/2010	1
34/2010	2
36/2010	2
42/2010	2
43/2010	2
45/2010	2
49/2010	2
50/2010	2
52/2010	2
57/2010	1
61/2010	2
72/2010	2
75/2010	2
77/2010	2
79/2010	2
80/2010	2
81/2010	2
83/2010	2
86/2010	2
8/2011	2
10/2011	1
14/2011	3
19/2011	1

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
22/2011	2
28/2011	1
31/2011	2
33/2011	2
34/2011	3
38/2011	2
40/2011	2
41/2011	1
42/2011	2
43/2011	3
44/2011	1
45/2011	1
49/2011	3
52/2011	2
55/2011	2
59/2011	3
63/2011	2
66/2011	2
67/2011	0
71/2011	2
73/2011	0
75/2011	1
86/2011	3
87/2011	3
88/2011	2
91/2011	1
5/2012	2
7/2012	2
10/2012	2
16/2012	2
17/2012	2
18/2012	2
26/2012	1
29/2012	2
31/2012	1
34/2012	2
38/2012	1
39/2012	2
42/2012	2
45/2012	2
46/2012	1
48/2012	1
50/2012	2
52/2012	2
53/2012	3
55/2012	1
59/2012	1
62/2012	3
67/2012	3
68/2012	2
69/2012	2

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
70/2012	1
72/2012	3
73/2012	2
74/2012	2
91/2012	1
1VG/2012	3
2/2013	2
9/2013	2
12/2013	2
15/2013	2
16/2013	3
18/2013	1
21/2013	2
27/2013	1
37/2013	4
39/2013	1
41/2013	2
49/2013	1
52/2013	2
53/2013	3
56/2013	1
57/2013	2
58/2013	1
62/2013	1
68/2013	2
78/2013	1
80/2013	1
83/2013	2
4/2014	1
16/2014	1
21/2014	1
23/2014	1
26/2014	1
28/2014	1
31/2014	1
42/2014	1
51/2014	3
2VG/2014	1
2/2015	0
3/2015	1
12/2015	1
14/2015	2
18/2015	1
26/2015	2
28/2015	1
31/2015	2
33/2015	1
36/2015	1
3VG/2015	4
1/2016	1
2/2016	1

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
9/2016	1
10/2016	1
11/2016	1
15/2016	1
20/2016	1
22/2016	0
29/2016	0
30/2016	1
37/2016	1
42/2016	2
43/2016	1
48/2016	1
55/2016	0
60/2016	1
62/2016	1
67/2016	1
69/2016	1
71/2016	2
4VG/2016	1
1/2017	1

Lo anterior, atendiendo a los Criterios 9/10 y 03/17 emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan que "las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos "ad hoc" para responder una solicitud de acceso a la información", por lo que los sujetos así como que de conformidad con los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de las Recomendaciones en cita, éstas pueden ser localizadas en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, si es de su deseo consultar el seguimiento de la Recomendación, éste puede ser consultado en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://infome.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx>.

En cuanto a las recomendaciones emitidas en 2015, 2016 y 2017, se sugiere consultar el seguimiento de las misma, en el enlace www.plataformadetransparencia.org.mx dentro del apartado de "Sujetos Obligados", para elegir la opción de "Organismo Autónomos" y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000072817, en el que se solicitó:

"Copia certificada del informe final de actividades de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero de 15 de octubre de 2014. En el cual se pueden encontrar los resultados de las investigaciones relativas a las desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos durante el periodo abarcado por la denominada Guerra Sucia."

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, en el que señala lo siguiente:

"...me permito comunicar que la Sexta Visitaduría General tiene a su cargo únicamente el seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 26/2001, sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los años 70 y principios de los 80, emitida el 27 de noviembre de 2001.

Ahora bien, con la finalidad de atender la citada solicitud de información es preciso mencionar que esta Unidad responsable cuenta con el Informe de Evaluación al Seguimiento de la Recomendación 26/2001, publicado el 25 de agosto de 2009 por el Congreso del Estado de Guerrero en la página de internet:

No se omite mencionar, que con la finalidad de que el peticionario pueda obtener el Informe Final de Actividades de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero del 15 de octubre de 2017, es necesario que se lo requiera al Gobierno del Estado de Guerrero a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), al cual se puede acceder por medio del siguiente vínculo: <http://litaigro.org.mx/>.

Por lo anterior, se debe de indicar al peticionario, ya que se eligió como modalidad de entrega la copia certificada del informe publicado el 25 de agosto de 2009, que consta de 237 fojas, la reproducción de la certificación tiene un costo, por lo que se procederá a entrega una vez que se acredite el pago de derechos por \$237.00 (doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que equivale a la multiplicación de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.) por 1 hoja certificada. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 145 de la LFTAIP, y en cumplimiento al Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública de esta Comisión Nacional, por lo que se ponen a su disposición los siguientes datos:

- Banco: Cualquier sucursal Banorte
- Cuenta concentradora: 0175978980
- Número de empresa: 124980 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)
- Referencia 1: 117010
- Referencia 2: 14
- Referencia 3: Nombre completo de quien realiza la transferencia (apellidos y nombre)

Por otra parte, se pide informar al solicitante que la ficha original de depósito con el sello que acredite el pago, deberá ser entregada en la Unidad de Transparencia de este Organismo, cuyas oficinas se encuentran en avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, o bien, remitirla mediante correo certificado..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SE SUGIERE EN LA PÁGINA NÚMERO 1 DEL PROYECTO**

DE RESPUESTA, CAMBIAR DE UBICACIÓN EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUE REFIERE AL INFORME FINAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2017, A LA SEGUNDA FOJA Y AL FINAL DEL PROYECTO DE RESPUESTA, ASÍ MISMO, INCLUIR LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REFIERE Y NO SE ENCUENTRA EN LA FOJA 1. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000073317, en el que se solicitó:

“Número y nombre de funcionarios que ocupen puestos de mando y que actualmente laboran en el área de la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, que antes de ingresar a la CNDH o en ella, hayan sido objeto de procedimiento de responsabilidad administrativa o disciplinario ante órganos internos de control o visitadurías, incluyendo al titular de dicha área. Actos investigados en esos procedimientos y resultado de los mismos. Documentación que acredite si los personas que actualmente trabajan desempeñando un puesto de mando en la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, declararon al ingresar a laborar a la CNDH, si habían sido sujetos de investigación en procedimientos de responsabilidad administrativa, incluyendo al titular de dicha área. Número y nombre de funcionarios que ocupen plazas de mando con ingresos superiores a los 25000 pesos mensuales netos, que no tengan título profesional. Numero de servidores públicos que hayan ingresado a trabajar en el área de Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos (antes Dirección de Asuntos Jurídicos) del año 2015 a la fecha, sin que tuvieran título profesional al momento de su ingreso. Nombre de servidores públicos que hayan ingresado a trabajar en la mencionada área, desde 2015, sin tener título profesional puestos y salarios que hayan ocupado hasta la fecha. Información de servidores públicos que, padeciendo alguna enfermedad emocional o de tipo psicológico, hayan ingresado a trabajar en la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos. Información sobre si algún trabajador que padeciendo alguna enfermedad emocional o de tipo psicológico haya terminado su relación laboral con la CNDH en el área de Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos.”

Para responder a lo solicitado, **EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REMITIÓ OFICIO CNDH/OIC/ARSD/40/17, Y LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 743/CNDH/OM/DGRH/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Órgano Interno de Control.

“...Sobre el particular, me permito aclarar que, este Órgano Interno de Control, solamente cuenta con información relacionada con procedimientos de responsabilidad administrativa o disciplinarios iniciados por ésta, por lo que no es posible dar respuesta respecto de si las personas servidoras públicas a que se refiere la solicitud de información, están o estuvieron relacionadas con un procedimiento de los antes mencionados, en algún otro Órgano Interno de Control o visitaduría.

Una vez aclarado lo anterior, me permito dar respuesta a la solicitud antes mencionada, en el sentido de informar que, de la búsqueda realizada en los archivos de este Órgano Interno de Control, no se encontró información respecto de algún procedimiento de responsabilidad administrativa o disciplinario, iniciado en contra de alguna de las personas servidoras públicas que, a la fecha de la solicitud de información, se encontraba adscrita a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Nacional...”

Oficialía Mayor.

“...1. “NÚMERO Y NOMBRE DE FUNCIONARIOS QUE OCUPEN PUESTOS DE MANDO Y QUE ACTUALMENTE LABORAN EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A

RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS, QUE ANTES DE INGRESAR A LA CNDH O EN ELLA, HAYAN SIDO OBJETO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIO ANTE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O VISITADURÍAS, INCLUYENDO AL TITULAR DE DICHA ÁREA.

ACTOS INVESTIGADOS EN ESOS PROCEDIMIENTOS Y RESULTADO DE LOS MISMOS.”

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SI LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE TRABAJAN DESEMPEÑANDO UN PUESTO DE MANDO EN LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS, DECLARARON AL INGRESAR A LABORAR A LA CNDH, SI HABÍAN SIDO SUJETOS DE INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO AL TITULAR DE DICHA ÁREA.” (SIC)

La documentación que acredita que no se encuentre inhabilitado el personal que ingresa a la Comisión Nacional es una constancia generada por la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual se informa que la persona no se encuentra inhabilitada.

En ese sentido conforme a los documentos que obran en los expedientes del personal de mando que labora en la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, ninguna persona se encuentra inhabilitada.

Por otro lado, el personal en su información curricular señala, en su caso, si ha tenido sanciones administrativas, esta información la podrá consultar en la página de internet: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: XVII - Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os).

2. “NÚMERO Y NOMBRE DE FUNCIONARIOS QUE OCUPEN PLAZAS DE MANDO CON INGRESOS SUPERIORES A LAS 25000 PESOS MENSUALES NETOS, QUE NO TENGAN TÍTULO PROFESIONAL.”

El número de servidoras y servidores públicos que laboran en la Comisión Nacional con puestos de mando, y cuyas percepciones son superiores a los \$25,000.00 netos, es de 97 y sus nombres son:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Armando Aragón Andrade | 49. Luis David Ruíz Unzueta |
| 2. Hilda Burgos Huerta | 50. Silvia Ruth González Mejía |
| 3. José Antonio Castro García | 51. Pedro Rodríguez Barrientos |
| 4. Mario Alberto Guevara Becerra | 52. Margarito Solís García |
| 5. María de los Ángeles Hernández Colindres | 53. José De la Vega Trejo |
| 6. Pedro Hernández Nieto | 54. Miguel Ángel Huerta Velázquez |
| 7. José Eugenio Hurtado Márquez | 55. Raquel Casillas Muñoz |
| 8. Luis Darío Islas Pérez | 56. Diana Carolina Gómez García |
| 9. Flavio Roberto López Alcocer | 57. Fernando Quintero Díaz |
| 10. Francisco Javier Martínez Santillán | 58. Fidel Ángel Rebolledo Sánchez |
| 11. Bertha Leticia Olvera Aparicio | 59. Sandra Leticia Vargas Salinas |
| 12. Luis Miguel Pérez Trejo | 60. Fidel Calvo Hernández |
| 13. Gustavo González Flores | 61. José Roberto López Hernández |
| 14. Gloria Laura Alvarado Villalpando | 62. Irma Santillán Lúa |
| | 63. Arturo Soto Oliver |

15. Adriana Elizabeth Olaya Ordaz
16. Jorge Gutiérrez Jacobo
17. Jorge Salvador Pastén
18. Ubertino Guadalupe Reyes Álvarez
19. Jesús Ramírez López
20. María de las Nieves Quintos Guarneros
21. Héctor Rafael Astorga Ortiz
22. Ulises Gabriel Cruz Campos
23. Carlos Acevedo Rescalvo
24. Carlos Eduardo Huerta Pérez
25. María del Carmen Patricia Cabrera Alcántara
26. Claudia Erika Trejo Buendía
27. María Sofía Segura Cárdenas
28. Juan Antonio Romero Toral
29. Armando Arturo Aramburu Aranda
30. Humberto Petit Gutiérrez
31. Martín Tapia García
32. Ariadne García Hernández
33. Carlos Raúl Peñalva Vargas
34. Marco Antonio Estrada Peñalva
35. Marco Antonio Ayala Escalante
36. Gustavo Adolfo Hiraes Moran
37. Rafael Trillo Sandoval
38. Juventino Pérez Rodríguez
39. Vicente Raúl Alberto Hiraes Barragán
40. Cinthya Joselin Bello Espinosa
41. Blanca Margarita Gaytán Mirus
42. Blanca Montes Flores
43. Gloria Berenice Cruz Téliz
44. José Luis Ramírez Corona
45. Crescenciana Beatriz Mendoza Arvizu
46. Fernando Becerra Hilario
47. Raúl Sánchez Torres
48. José de Jesús Blakely Muñoz
64. Mariana Vera Villegas
65. Esmeralda Ramos Díaz
66. Paulina Monserrat Pérez Navarro
67. Francisco Daniel Navarro Martínez
68. María de los Ángeles Hernández Mendizábal
69. Enrique Ricardo Bolívar Flores
70. Kathia Eliuth Lara Torres
71. Nelida Nohemí Donovarros Belderrain
72. Rosa Neri Aguirre
73. Orlando Montiel Marrón
74. José Luis Belmont Lugo
75. Patricia Neri Aguirre
76. Héctor Lenin Lara Ponte
77. Armando Serrato Márquez
78. Alina Amaya Santamaría
79. Bianca Berenice Trujillo Subías
80. José Carlos Bustamante Luna
81. Víctor Antonio Ibarra Flores
82. José Luis Palacios González
83. José Pablo Rodríguez Mendoza
84. José Alfredo Rivera Ramírez
85. Ivonne Monserrat Cacho García
86. Rocío Topacio Izquierdo Muratalla
87. Claudia Patricia Hernández Contreras
88. Jorge Osvaldo Méndez Rojo
89. Lisa Jeanette Puga Puertas
90. Cynthia Aceves Morales
91. Héctor Velásquez Sosa
92. Rene Omar Arriola Hernández
93. Alberto Rafael García Huerta
94. Álvaro Alavez Torres
95. Margarita Juárez Rodríguez
96. Isaías García Gómez
97. Michel Christian Rodríguez Sánchez

3. "NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INGRESADO A TRABAJAR EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS (ANTES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS) DEL AÑO 2015 A LA FECHA, SIN QUE TUVIERAN TÍTULO PROFESIONAL AL MOMENTO DE SU INGRESO. NOMBRE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INGRESADO A TRABAJAR EN LA MENCIONADA ÁREA, DESDE 2015, SIN TENER TÍTULO PROFESIONAL PUESTOS Y SALARIOS QUE HAYAN OCUPADO HASTA LA FECHA." (SIC)

De acuerdo a los documentos que obran en los expedientes de personal, se informa que el número de servidores públicos que ingresaron a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, o bien a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del año 2015 a la fecha de la solicitud, sin título profesional es de 31 y sus puestos y niveles salariales son:

Nombre	Puesto	Nivel Salarial	Personal de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, antes Dirección General de Asuntos Jurídicos.*
Leticia Verónica López Ávila	Profesional	PSC11	10/09/2016
Amalia Eugenia Arankowsky Sandoval	Profesional	PPC11	01/01/2015
Elena Estrada Márquez	Profesional	PPC11	01/01/2015
Miriam Isabel Lara Díaz	Profesional	PPC11	01/01/2015
Juan Manuel Lara Hernández	Profesional	PPA11	01/01/2015
Margarita Chávez Medina	Apoyo Administrativo	PDC11	01/01/2015
Carolina Lucas Jimenez	Profesional	PSA11	01/01/2015
Leticia González Ramírez	Apoyo Administrativo	PDB11	01/01/2015
María de la Luz García Castañeda	Analista	PAA11	10/09/2016
Jerónimo García Sánchez	Apoyo Administrativo	PDC11	10/09/2016
XXXXX	Subdirector de Área	MS401	01/01/2015 a 31/01/2015 (Fecha de baja)
Brenda Melissa Gómez García	Analista	PAC11	10/09/2016
Roberto Ríos Álvarez	Profesional	PPB11	01/01/2015
Paulina Monserrat Pérez Navarro	Jefe de Departamento	OC101	01/01/2015
Juan José Vázquez Durán	Profesional	PPC11	01/01/2015
Diana González Gómez	Profesional	PPA11	01/01/2015
Jessica Alejandra Callejas Cid Fierro	Analista	PAC11	10/09/2016
Miguel Cruz Zúñiga	Analista	PAC11	01/01/2015
XXXXX	Coordinador Administrativo	NC103	01/02/2015 a 15/08/2017 (Fecha de baja)
Bianca Berenice Trujillo Subías	Subdirector de Área	NC101	01/05/2015

Nombre	Puesto	Nivel Salarial	Personal de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, antes Dirección General de Asuntos Jurídicos.*
José Alfredo Rivera Ramírez	Subdirector de Área	NC101	16/11/2016
Christian Daniel González Montiel	Analista	PAA11	01/08/2015
Norma Nayeli Sandoval Moreno	Analista	PAC11	01/03/2016

XXXXXX	Apoyo Administrativo	PDC11	01/03/2016 a 31/05/2016 (Fecha de baja)
XXXXXX	Apoyo Administrativo	PDB11	01/04/2016 a 08/08/2016 (Fecha de baja)
César Balcázar Bonilla	Analista	PAC11	01/06/2016
Cinthia Paola Rangel Rojas	Apoyo Administrativo	PDC11	16/11/2016
Luis Enrique Álamo Aguilar	Analista	PAA11	01/12/2016
Giovanna Gómez Oropeza	Apoyo Administrativo	PDC11	01/12/2016
Berenice Vázquez Botello	Apoyo Administrativo	PDC11	01/02/2017
Michel Christian Rodríguez Sánchez	Jefe de Departamento	OA101	01/06/2017

*Del año 2015 a la fecha, tal como lo requiere el solicitante.

En cuanto a las remuneraciones del personal activo del presente año las podrá consultar en la página de internet: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: VIII - Remuneración bruta y neta.

Por lo que respecta a los años 2015 y 2016, podrá encontrar sus remuneraciones en la dirección electrónica: <http://dof.gob.mx>; siendo para cada uno de los ejercicios fiscales solicitados, como sigue:

- Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero del 2016.

- Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015.

Para mayor referencia, se incluyeron los niveles salariales en la tabla anterior.

4. "INFORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PADECIENDO ALGUNA ENFERMEDAD EMOCIONAL O DE TIPO PSICOLÓGICO, HAYAN INGRESADO A TRABAJAR EN LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS." (SIC)

Al respecto se comunica que ese tipo de información no es parte de los requisitos para ocupar un puesto.

5. "INFORMACIÓN SOBRE SI ALGÚN TRABAJADOR QUE PADECIENDO ALGUNA ENFERMEDAD EMOCIONAL O DE TIPO PSICOLÓGICO HAYA TERMINADO SU RELACIÓN LABORAL CON LA CNDH EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS." (SIC)

En los registros de esta Dirección General de Recursos Humanos no existe información reportada al respecto..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000075317, en el que se solicitó:

“¿Cuántas quejas y sobre qué temas por violación de derechos humanos ha atraído la CNDH de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; ¿Cuántas han sido levantadas o remitidas a la CNDH referente a Tlaxcala durante 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y hasta 2017?”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57699**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2010 al treinta y uno de agosto del 2017, entidad federativa "Tlaxcala" y acción "Acuerdo de Atracción", se ubicó el registro de 3 expedientes de queja.

Ahora bien, al realizar la búsqueda dentro del periodo antes señalado y con los criterios entidad federativa "Tlaxcala" y vía de entrada "Comisión Estatal", se ubicó el registro de 73 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000075717, en el que se solicitó:

*“1. ¿Cuántas quejas por violación a derechos humanos, que se hayan cometido en Iztapalapa, se han presentado de enero de 2015 a la fecha?
2. ¿Cuántas quejas por violación a derechos humanos, que se hayan cometido en Cuauhtémoc, se han presentado de enero de 2015 a la fecha?
3. ¿Cuántas quejas por violación a derechos humanos, que se hayan cometido en Gustavo A. Madero, se han presentado de enero de 2015 a la fecha?
favor de indicar en cada uno, cuales derechos fueron violados.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57700**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2015 a treinta y uno de agosto del 2017 y con las Delegaciones "Iztapalapa", "Cuauhtémoc" y "Gustavo A Madero" se ubicaron los siguientes registros de expedientes de queja:

DELEGACIÓN	ACUMULADO
IZTAPALAPA	796
CUAUHTÉMOC	977
GUSTAVO A. MADERO	575

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará los documentos denominados "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contienen entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes por delegación: estatus del expediente, número y año del expediente, visitaduría general, entidad federativa, municipio, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios, derecho vulnerado y autoridad responsable.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional www.cndh.org.mx en el icono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, EL ARGUMENTO QUE LA CNDH NO ES EL ÚNICO ÓRGANO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, SINO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN OTRAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RESULTA COMPETENTE CONOCER DE ACTOS COMETIDOS POR LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000075817, en el que se solicitó:

"Solicito me informe cuantas quejas ha recibido esta Comisión, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por personal militar y cuantas de estas han derivado en recomendaciones, de diciembre de 2006 a la fecha."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 56278**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de diciembre del año 2006 al treinta y uno de agosto del 2017 y autoridad presuntamente responsable "Secretaría de la Defensa Nacional", se ubicó el registro de 10,663 expedientes de queja y la emisión de 121 recomendaciones y 1 por violación grave.

No se omite precisar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en los íconos denominados "Recomendaciones" y "Recomendaciones por Violaciones Graves", toda vez que se trata de información considerada como pública..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 3510000075917, en el que se solicitó:

"Solicito me informe cuantas quejas ha recibido esta Comisión, por desaparición, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y ejecución cometidas por el personal militar y cuantas de estas han derivado en recomendaciones, de diciembre de 2006 a la fecha."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 56279**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de diciembre del año 2006 al treinta y uno de agosto del 2017, autoridad presuntamente responsable "Secretaría de la Defensa Nacional" y hechos violatorios "Desaparición forzada o involuntaria de personas", "Tortura", "Tratos crueles, inhumanos o degradantes" y "Ejecución sumaria o extrajudicial", se ubicaron los siguientes registros:

	Desaparición forzada o involuntaria de personas	Tortura	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	Ejecución sumaria o extrajudicial
QUEJAS	190	85	4,445	12
RECOMENDACIONES	4	46	74	1

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR A LA MARINA COMO CRITERIO DE BÚSQUEDA**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 3510000076017, en el que se solicitó:

"Solicito me informe cuantos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigaciones en la jurisdicción militar, derivadas de las recomendaciones en anexo, emitidas por esta Comisión como resultado de operaciones contra el crimen organizado de diciembre de 2006 a la fecha. Esto lo requiero desagregado por número recomendación, rango jerárquico del personal militar (generales, jefes, oficiales y tropa) número de averiguación previa, tipo de sentencia."

Para responder a lo solicitado, LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6816/2017, en el que señala lo siguiente:

"...

Listado de recomendaciones

n/n	Título del documento	Organización de origen de documento
1	CNDH_001/2008_3 víctimas_tortura_PGJ_Acapulco de Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
2	CNDH_001/2010_1 víctima_asesinato_ 2 víctimas_tortura_Policía Federal Preventiva_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
3	CNDH_001/2016_6 víctimas_detención ilegal_tortura_tortura sexual_SEMAR_Veracruz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
4	CNDH_001/2017_1 víctima_tortura_SEMAR_Culiacan	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
5	CNDH_002/2013_14 víctimas indígenas_tortura_SEDNA_Ensenada	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
6	CNDH_002/2015_2 víctimas_falta de protección a víctimas_PGJ Chiapas_Palenque	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

7	CNDH_002/2016_1 víctima_tortura_tortura sexual_SEDNA_Escuela Medico Militar_Distrito Federal	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
8	CNDH_003/2015_2 víctimas_tortura_SEMAR_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
9	CNDH_004/2014_1 víctima_tortura_CEFERESO 'Altiplano'_Almoloaya de Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
10	CNDH_005/2012_1 víctima_asesinato_SEDNA_García	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
11	CNDH_007/2009_2 víctimas_desaparición forzada_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
12	CNDH_007/2012_1 víctima_asesinato_SEDNA_Acuña	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
13	CNDH_008/2011_1 víctima_asesinato_1 víctima_detención ilegal_SEDNA_Huamuxtitlán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
14	CNDH_009/2007_Jorge Luis Martínez Serón_ejecución_SEDNA_Naucalpan	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

15 CNDH_009/2013_1 víctima_tortura_retención ilegal_Policía Federal

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

16 CNDH_009/2016_18 víctimas_dertención_tratos
crueles_tortura_SEDNA_SEMAR_Policía Federal_Policía Estatal
Ministerial_Guerrero

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

17 CNDH_010/2011_2 víctimas_asesinato_5 víctimas_integridad
personal_SEDNA_Apodaca

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

18 CNDH_010/2012_1 víctima_tortura_SEMAR_Nuevo Laredo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

19 CNDH_010/2016_3 víctimas_detención ilegal_tortura_SEMAR_Piedras
Negras

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

20 CNDH_011/2010_6 víctimas_tortura_SEDNA_Ojinaga

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

21 CNDH_011/2016_1 víctimas_detención ilegal_desaparición
forzada_asesinato_SEMAR_Anáhuac

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

22 CNDH_012/2013_1 víctima_tortura_muerte_SSP

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

23	CNDH_012/2015_5 víctimas detención arbitraria, tortura y asesinato y 5 víctimas indirectas de desplazamiento forzado_Policía Municipal_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
24	CNDH_013/2009_4 víctimas_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
25	CNDH_013/2010_1 víctima_tortura_Policía Federal Preventiva	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
26	CNDH_014/2011_2 víctimas_tortura_detención ilegal_SEDNA_Emiliano Zapata	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
27	CNDH_014/2015_3 víctimas_desaparición forzada_asesinato_Policía Estatal_Xalapa_Puente Nacional	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
28	CNDH_015/2007_431 víctimas_diversas violaciones_SSP	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
29	CNDH_015/2009_3 víctimas_intento de homicidio_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 33_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
30	CNDH_015/2013_1 víctima_tortura_1 víctima_detención ilegal_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

31	CNDH_015/2016_3 víctimas_detención ilegal_tortura_ejecución_Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
32	CNDH_016/2009_Lidia Cacho Ribeiro_tortura_PGJ	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
33	CNDH_016/2012_1 víctima_asesinato_1 víctima_tortura_SEDNA_Torreón	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
34	CNDH_016/2013_1 víctima_tortura_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
35	CNDH_016/2014_1 víctima_tortura_CEFERESO 'Altiplano'_Almoloya de Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
36	CNDH_017/2010_5 víctimas_asesinato_Paraíso_Cuernavaca_crimen organizado_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
37	CNDH_017/2012_1 víctima_lesiones_SEDNA_Petlatcingo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
38	CNDH_018/2009_2 víctimas_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 90_La Huacana	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

39	CNDH_018/2012_1 víctima_asesinato_desaparición forzada_SEDNA_Chihuahua	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
40	CNDH_018/2013_1 víctima_tortura_Policía Federal	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
41	CNDH_018/2015_2 víctimas_detención arbitraria_incomunicación_Policía Municipal_Arriaga	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
42	CNDH_019/2010_1 víctima_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
43	CNDH_019/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Monterrey	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
44	CNDH_020/2010_1 víctima_intento de asesinato_SEDNA_La Unión	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
45	CNDH_020/2016_3 víctimas_tortura_SEMAR_SSP Veracruz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
46	CNDH_021/2010_1 víctima_tortura_SEDNA_Penal Aquiles Serdán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

47	CNDH_021/2013_1 víctima_tortura_CNS	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
48	CNDH_021/2014_1 víctima_desaparición_Miguel Alemán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
49	CNDH_022/2010_1 víctima_tortura_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
50	CNDH_022/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Comitán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
51	CNDH_022/2016_4 víctimas_detención arbitraria_retención_tortura_Instituto Nacional de Migración_Querétaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
52	CNDH_023/2010_1 víctima_tortura_PF_Maravatio	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
53	CNDH_023/2014_1 víctima_lesiones_Policía Municipal_Acapulco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
54	CNDH_026/2008_8 víctimas_tortura_PGJ_Guanajuato	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

55	CNDH_026/2012_1 víctima_asesinato_Policía Federal Ministerial_Mexicali	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
56	CNDH_026/2014_1 víctima_tortura_Policía Federal_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
57	CNDH_026/2015_1 víctima_retención ilegal_Topo Chico_Islas Mariás_Monterrey_Nayarit	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
58	CNDH_027/2013_1 víctima_tortura_CNS	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
59	CNDH_028/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Regimiento Mecanizado 1_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
60	CNDH_028/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Otáez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
61	CNDH_028/2014_4 víctimas_tortura_asesinato_Policía Federal_Salttillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
62	CNDH_028/2015_1 víctima_desaparición_crimen_Coatzacoalcos	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

63	CNDH_029/2008_3 víctimas_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
64	CNDH_029/2009_2 víctimas_tortura_SEMAR_INM_Niltepec	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
65	CNDH_029/2012_2 víctimas_asesinato_tortura_SEDNA_Nuevo Laredo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
66	CNDH_029/2016_1 víctima_violencia sexual_SEDNA_Regimiento de Caballería Motorizada 1/o	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
67	CNDH_030/2008_1 víctima_tortura_SEDNA_Morelia	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
68	CNDH_030/2016_3 víctimas_tortura_desaparición_SEMAR_SSP Veracruz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
69	CNDH_031/2008_1 víctima_tortura_asesinato_desaparición_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
70	CNDH_031/2009_José Carrasco Soto_tortura_SEDNA_Lerdo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

71 CNDH_031/2011_9 víctimas_tortura_trato inhumano_represalia ilegal_SEDNA_PGJ_Guadalupe y Calvo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

72 CNDH_031/2012_10 víctimas_asesinato_Santiago Choápam

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

73 CNDH_031/2014_2 víctimas_tortura_desaparición_SEMAR

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

74 CNDH_031/2015_1 víctima_desaparición forzada_Policía Preventiva_Soledad de Graciano Sánchez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

75 CNDH_032/2008_2 víctimas_tortura_SEDNA

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

76 CNDH_032/2009_2 víctimas_tortura_SEDNA_Ixtlán del Río

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

77 CNDH_033/2008_1 víctima_tortura_SEDNA

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

78 CNDH_033/2009_3 víctimas_tortura_SEDNA_Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

79	CNDH_033/2011_1 víctima_asesinato_SEMAR_San Blas	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
80	CNDH_033/2015_4 víctimas_tortura_SEDNA_Playas de Rosarito	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
81	CNDH_034/2008_Víctor Alfonso de la Paz Ortega_asesinato_SEDNA_Huetamo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
82	CNDH_034/2009_22 víctimas_detención arbitraria y tortura_SEDNA_Regimiento de Caballería 20_AFI_SEIDO	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
83	CNDH_034/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Mocorito	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
84	CNDH_034/2011_desaparición forzada_tortura_asesinato_2 víctimas_SEMAR_Santa Catarina	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
85	CNDH_034/2012_6 víctimas_desaparición forzada_SEDNA_Jilotlán de los Dolores	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
86	CNDH_035/2008_Sergio Meza Varela_asesinato_SEDNA_Reynosa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

- 87 CNDH_036/2008_3 víctimas_asesinato_SEDNA_Badiraguato
- 88 CNDH_036/2010_2 víctimas_asesinato_SEDNA_Tamaulipas
- 89 CNDH_036/2015_1 víctima_Policía Federal_Reynosa
- 90 CNDH_037/2007_violencia sexual_14 víctimas_tortura_7 víctimas_SEDNA
- 91 CNDH_037/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Parácuaro
- 92 CNDH_037/2013_31 víctimas_tortura_SEMAR_Fuerzas de Reacción Anfibia de Infantería de Marina del Pacífico
- 93 CNDH_037/2016_3 víctimas_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 79_San Luis Potosí
- 94 CNDH_038/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Ario de Rosales_Morelia

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

95 CNDH_038/2011_2 víctimas_asesinato_tortura_SEDNA_General
Heliodoro Castillo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

96 CNDH_038/2012_2 víctimas_desaparición
forzada_tortura_asesinato_Policía Federal_SEDNA_Cuernavaca

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

97 CNDH_039/2007_asesinato_tortura_12 víctimas_SEDNA

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

98 CNDH_039/2012_6 víctimas_desaparición
forzada_Tortura_SEMAR_Nuevo Laredo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

99 CNDH_039/2013_1 víctima_tortura_SSP_Ciudad Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

100 CNDH_040/2007_ejecución_5 víctimas_SEDNA

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

101 CNDH_040/2011_1
víctima_tortura_desaparición_asesinato_SEDNA_Los Reyes

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

102 CNDH_041/2009_3 víctimas_detención arbitraria y
tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 23_Chihuahua

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

103	CNDH_041/2011_5 militares_tortura_detención ilegal_SEDNA_Villahermosa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
104	CNDH_041/2013_3 víctimas_detención ilegal y tortura_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
105	CNDH_042/2010_1 víctima_tortura_SEDNA_Zirándaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
106	CNDH_042/2011_2 víctimas_asesinato_SEDNA_Anáhuac	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
107	CNDH_042/2012_2 víctima_asesinato_Policía Federal_Cardenas	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
108	CNDH_042/2014_10 víctimas_desaparición forzada_Policía Preventiva_El Plateado de Joaquín Amaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
109	CNDH_042/2016_6 víctimas_detención arbitraria_ejecución_SEDNA_Zona militar 27_Técpan de Galena	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
110	CNDH_043/2010_1 víctima_tortura_intento de asesinato_SEDNA_Guerrero	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

111	CNDH_043/2011_desaparición forzada_tortura_3 víctimas_SEDNA_Buenaventura	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
112	CNDH_043/2016_10 víctimas_detención arbitraria_tortura_Policía Federal_SEMAR_SEDNA_San Luis Potosí	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
113	CNDH_044/2009_2 víctimas_desaparición forzada_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
114	CNDH_044/2011_1 víctima_tortura_SSP_Salamanca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
115	CNDH_045/2010_2 víctimas_asesinato_SEDNA_Monterrey	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
116	CNDH_045/2011_1 víctima_asesinato_Policía Federal_Victoria	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
117	CNDH_045/2012_1 víctima_tortura_SEDNA_Tarímbaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
118	CNDH_046/2006_8 víctimas_tortura_SSP_Tabasco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

119	CNDH_046/2012_1 víctima_asesinato_Policía Federal_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
120	CNDH_048/2009_Román García Hernández_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
121	CNDH_048/2012_1 víctima_asesinato_Policía Federal_puerto Vallarta	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
122	CNDH_048/2016_119 víctimas_asesinato_desaparición_Fiscalía General de Morelos_Cuautla	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
123	CNDH_049/2010_3 víctimas_tortura_PFP y SEDENA_Lerdo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
124	CNDH_049/2011_1 víctima_tortura_trato inhumano_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
125	CNDH_049/2013_1 víctima_asesinato_Policía federal_SSP_Metepec	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
126	CNDH_050/2010_2 víctimas_tortura_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

127	CNDH_050/2012_9 víctimas_tortura_detención ilegal_SEMAR_Santa Catarina	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
128	CNDH_051/2014_25 víctimas_asesinato, tortura y abuso sexual_SEDNA_Tlatlaya	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
129	CNDH_052/2009_4 víctimas_tortura_SEDNA y PGR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
130	CNDH_052/2010_1 víctima_detención arbitraria y tortura_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
131	CNDH_052/2011_1 víctima_tortura_SEDNA_Pánuco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
132	CNDH_052/2012_1 mujer_tortura_maltrato sexual_SEDNA_Tijuana	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
133	CNDH_052/2013_8 víctimas_tortura_SEMAR_Boca del Río	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
134	CNDH_053/2009_3 víctimas_desaparición_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 96_Regimiento de Caballería Motorizada 20_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

- 135 CNDH_053/2012_2 víctimas_tortura_asesinato_SEDNA_Gómez
Palacio
- 136 CNDH_053/2013_3 víctimas_detención ilegal_2
víctimas_tortura_desaparición_SEMAR_Batallón de Infantería 7
- 137 CNDH_054/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería
76_Juárez
- 138 CNDH_055/2008_1 víctima_tortura_Policía Federal Preventiva
- 139 CNDH_055/2009_2 víctimas_tortura_SEDNA_Ciudad Juárez
- 140 CNDH_055/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_San Andrés Tuxtla
- 141 CNDH_055/2012_1 víctima_desaparición forzada_Policía Municipal_San
Pedro Garza García
- 142 CNDH_055/2016_52 víctimas_asesinato_55 víctimas_lesiones_Centro
Preventivo de Reinserción Social de Topo Chico_Monterrey

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

143	CNDH_056/2013_4 víctimas_tortura_SSP	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
144	CNDH_057/2010_4 víctimas_tortura_SEDNA_Caborca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
145	CNDH_057/2013_1 víctima_desaparición forzada_asesinato_Camargo_General Bravo_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
146	CNDH_058/2013_asesinato_Servicio de Protección Federal_Celaya	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
147	CNDH_059/2009_8 víctimas_tortura_SEDNA_Ahumada	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
148	CNDH_059/2011_2 víctimas_asesinato_SEDNA_SEMAR_SSP federal y del estado de Tabasco_PGJ de Tabasco_Jalpa de Méndez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
149	CNDH_059/2012_1 víctima_detención ilegal_tortura_SSP_Tláhuac	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
150	CNDH_060/2008_1 víctima_tortura_desaparición_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

151 CNDH_060/2016_1 víctima_asesinato_desaparición_Policía Municipal_Los Cabos

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

152 CNDH_061/2009_2 víctimas_detención arbitraria y tortura_SEDNA_Ciudad Juárez

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

153 CNDH_061/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Centla

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

154 CNDH_062/2012_2 víctimas_tortura_trato inhumano_SEDNA_Reforma

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

155 CNDH_062/2013_2 víctimas_asesinato_3 víctimas desaparición_Michoacán

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

156 CNDH_062/2016_7 víctimas_tortura_SEMAR ZN 3_Veracruz

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

157 CNDH_063/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Ciudad Juárez

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

158 CNDH_063/2011_4 víctimas_tortura_trato inhumano_detención ilegal_SEMAR_Manzanillo

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

159 CNDH_066/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Navojoa

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

160 CNDH_066/2011_1 víctima_asesinato y desaparición_1
víctima_tortura_SEDNA_Guadalupe y Calvo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

161 CNDH_067/2008_2 víctimas_tortura_SEDNA_Torreón

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

162 CNDH_067/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Atlixtac

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

163 CNDH_067/2012_1 mujer_tortura_detención ilegal_SEDNA y
SSP_Guadalupe

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

164 CNDH_067/2016_1 víctima_desaparición
forzada_asesinato_SEDNA_Grupo criminal_Camargo_General Bravo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

165 CNDH_068/2012_2 mujeres_menores_tortura_delito
sexual_SEMAR_Coyuca de Benítez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

166 CNDH_068/2013_3 víctimas_tortura_SEMAR_Xalapa

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

167	CNDH_069/2012_2 víctimas_tortura_detención arbitraria_SEMAR_Manzanillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
168	CNDH_069/2016_3 víctimas_tortura_Policía Federal_Policía Ministerial del Estado de San Luis Potosí	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
169	CNDH_070/2009_4 víctimas_tortura_tortura sexual_desaparición_SEDNA_Ojinaga	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
170	CNDH_070/2012_4 víctimas_asesinato y lesiones_Policía Federal_Michoacán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
171	CNDH_071/2009_3 víctimas_tortura_SEDNA_Miguel Alemán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
172	CNDH_071/2011_1 víctima_tortura_SEMAR_Saltillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
173	CNDH_071/2016_4 víctimas_intento de asesinato_SEDNA_Policía Federal_Policía Ministerial del Estado_San Luis Potosí	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
174	CNDH_072/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Cuernavaca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

175	CNDH_072/2012_4 víctimas_tortura_detención ilegal_trato inhumano_SEDNA_Ensenada	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
176	CNDH_073/2009_1 víctima_tortura_desaparición_SEDNA_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
177	CNDH_073/2011_1 víctima_asesinato_SSP de Nuevo León_SEDNA_Monterrey	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
178	CNDH_073/2012_5 víctimas_tortura_trato inhumano_retención ilegal_SEMAR_Manzanillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
179	CNDH_074/2012_1 víctima_asesinato_SEDNA_Acapulco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
180	CNDH_075/2009_2 víctimas_asesinato_SEDNA_San Carlos Yautepec	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
181	CNDH_075/2010_4 víctimas_tortura_SEDNA_Zinapécuaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
182	CNDH_075/2011_5 víctimas_tortura_Policía Federal_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

183	CNDH_077/2009_1 víctima_tortura_desaparición_SEDNA_Batallón de Infantería 28_Tijuana	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
184	CNDH_077/2010_3 víctimas_tortura_asesinato_SEDNA_Culiacán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
185	CNDH_078/2009_desaparición forzada_2 indígenas_Ayutla de los Libres	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
186	CNDH_078/2013_1 víctima_tortura_asesinato_Policía Federal	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
187	CNDH_079/2010_3 víctimas_tortura_desaparición_asesinato_SEDNA_Balancán_Tenosique	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
188	CNDH_080/2010_1 víctima_asesinato_SEDNA_Buenavista	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
189	CNDH_080/2013_72 víctimas asesinato y 2 víctimas intento de asesinato_San Fernando	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
190	CNDH_081/2010_1 víctima_intento de asesinato_SEDNA_Cuauhtémoc	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

191 CNDH_083/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Cuernavaca

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

192 CNDH_083/2013_1 víctima_asesinato_Tlanepantla de Baz

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

193 CNDH_086/2010_2 víctimas_tortura_SEMAR_Matamoros

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

194 CNDH_086/2011_6 víctimas_tortura_SEDNA_Cárdenas

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

195 CNDH_087/2011_25 víctimas_tortura_SEDNA_Tijuana

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

196 CNDH_088/2011_1 mujer_tortura_maltrato sexual_SEDNA_Ojinaga

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

197 CNDH_091/2011_2 militares_tortura_SEDNA_Hidalgo del Parral

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

198 CNDH_091/2012_1 víctima_tortura_SSP

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

199	CNDH_2VG/2014_62 víctimas_asesinato_lesiones_Policía Estatal Preventiva_Ocoyucan	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
200	CNDH_3VG/2015_32 víctimas_asesinato_lesiones_Policía Federal_SEDNA_Apatzingán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
201	CNDH_4VG/2016_46 víctimas_asesinato_tortura_Policía Federal_Tanhuato	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
202	CNDH_VG 001/2012_51 víctimas_asesinato_tortura_Policía Federal_Policía Ministerial_Policía Estatal Preventiva_Chilpancingo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

" (sic)

Derivado de las facultades conferidas en los artículos 21, fracción II, 33, fracciones I, II y V, e inciso a) y demás relativos a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como de conformidad con los artículos 130, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de

ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Solicito me informe cuantos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigaciones en la jurisdicción militar, derivadas de las recomendaciones en anexo, emitidas por esta Comisión como resultado de operaciones contra el crimen organizado de diciembre de 2006 a la fecha. Esto lo requiero desagregado por número de recomendación, rango jerárquico del personal militar (generales, jefes, oficiales y tropa), número de averiguación previa, tipo de delito y tipo de sentencia." (sic); al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.

Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cabe aclarar que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional, la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones que emita este Organismo Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Las denuncias de hechos, que son presentadas por este Organismo Nacional y en específico las que derivan de recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atienden al contenido de éstas, utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación, y se presentan en los términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), por lo tanto, si bien es cierto que esta Comisión Nacional aparece como denunciante en términos del citado artículo 117 del CFPP, no es parte en los procesos penales que se inician con motivo de la denuncias, con base en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

*De este modo, y en atención al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ante ello y en atención a las atribuciones de esta Comisión Nacional conferidas en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracciones I y II, respecto de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, así como conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, **presuntas violaciones de derechos humanos**, estas facultades no son a cordes a investigaciones de la jurisdicción militar por actos de contra el crimen organizado, por tal razón no se cuenta con la información requerida por el solicitante, respecto de conocer cuántos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigaciones en la jurisdicción militar, rango jerárquico de éstos, número de averiguación previa, tipo de delito y tipo de sentencia, derivadas de las recomendaciones, emitidas por esta Comisión como resultado de operaciones contra el crimen organizado de diciembre de 2006 a la fecha.*

Asimismo, se informa que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presenta denuncias de hechos derivadas de las recomendaciones y en términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo anterior, se debe señalar que las denuncias presentadas solo narran hechos probablemente constitutivos de delitos y corresponde a la autoridad ministerial determinar el tipo de delito y en su caso consignarlo ante la autoridad judicial; por lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud de información a la unidad de transparencia de la ahora Fiscalía General de Justicia Militar, y de la Procuraduría General de la República, en atención al artículo 31 del Código de Justicia Militar, quienes tienen a su cargo la institución del Ministerio Público, encargadas de conducir, entre otras funciones, la investigación de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la clasificación de los delitos en base al artículo 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones, cuenta con el registro de las denuncias de hechos que esta Comisión Nacional ha presentado, en las recomendaciones que el peticionario solicita; sin embargo, es preciso señalar que los registros de las denuncias de hechos se iniciaron a partir del año 2010, por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin que se cuente con mayores datos en anualidades anteriores, tal como el peticionario solicita, por lo que se da cuenta de los registros siguientes:

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
1/2010	1
11/2010	1
13/2010	0
17/2010	2
19/2010	2
20/2010	2
21/2010	3
22/2010	2
23/2010	1
34/2010	2
36/2010	2
42/2010	2
43/2010	2
45/2010	2
49/2010	2
50/2010	2
52/2010	2
57/2010	1
61/2010	2
72/2010	2
75/2010	2
77/2010	2
79/2010	2
80/2010	2
81/2010	2
83/2010	2
86/2010	2
8/2011	2
10/2011	1

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
14/2011	3
19/2011	1
22/2011	2
28/2011	1
31/2011	2
33/2011	2
34/2011	3
38/2011	2
40/2011	2
41/2011	1
42/2011	2
43/2011	3
44/2011	1
45/2011	1
49/2011	3
52/2011	2
55/2011	2
59/2011	3
63/2011	2
66/2011	2
67/2011	0
71/2011	2
73/2011	0
75/2011	1
86/2011	3
87/2011	3
88/2011	2
91/2011	1
5/2012	2
7/2012	2
10/2012	2
16/2012	2
17/2012	2
18/2012	2
26/2012	1
29/2012	2
31/2012	1
34/2012	2
38/2012	1
39/2012	2
42/2012	2
45/2012	2
46/2012	1
48/2012	1
50/2012	2
52/2012	2
53/2012	3
55/2012	1
59/2012	1
62/2012	3
67/2012	3

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
68/2012	2
69/2012	2
70/2012	1
72/2012	3
73/2012	2
74/2012	2
91/2012	1
1VG/2012	3
2/2013	2
9/2013	2
12/2013	2
15/2013	2
16/2013	3
18/2013	1
21/2013	2
27/2013	1
37/2013	4
39/2013	1
41/2013	2
49/2013	1
52/2013	2
53/2013	3
56/2013	1
57/2013	2
58/2013	1
62/2013	1
68/2013	2
78/2013	1
80/2013	1
83/2013	2
4/2014	1
16/2014	1
21/2014	1
23/2014	1
26/2014	1
28/2014	1
31/2014	1
42/2014	1
51/2014	3
2VG/2014	1
2/2015	0
3/2015	1
12/2015	1
14/2015	2
18/2015	1
26/2015	2
28/2015	1
31/2015	2
33/2015	1
36/2015	1
3VG/2015	4

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
1/2016	1
2/2016	1
9/2016	1
10/2016	1
11/2016	1
15/2016	1
20/2016	1
22/2016	0
29/2016	0
30/2016	1
37/2016	1
42/2016	2
43/2016	1
48/2016	1
55/2016	0
60/2016	1
62/2016	1
67/2016	1
69/2016	1
71/2016	2
4VG/2016	1
1/2017	1

Lo anterior, atendiendo a los Criterios 9/10 y 03/17 emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan que "las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos "ad hoc" para responder una solicitud de acceso a la información", por lo que los sujetos así como que de conformidad con los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de las Recomendaciones en cita, éstas pueden ser localizadas en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, si es de su deseo consultar el seguimiento de la Recomendación, éste puede ser consultado en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://infome.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx>.

En cuanto a las recomendaciones emitidas en 2015, 2016 y 2017, se sugiere consultar el seguimiento de las misma, en el enlace www.plataformadetransparencia.org.mx dentro del apartado de "Sujetos Obligados", para elegir la opción de "Organismo Autónomos" y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

17. FOLIO 3510000076217, en el que se solicitó:

"Solicito me informe cuantos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigaciones en la jurisdicción militar, derivadas de las recomendaciones en anexo emitidas por esta Comisión como resultado de actos administrativos, de diciembre de 2006 a la fecha. Esto lo requiero desagregado por numero recomendación, rango jerárquico del personal militar (generales, jefes, oficiales y tropa), numero de averiguación previa, tipo de delito y tipo de sentencia."

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6817/2017**, en el que señala lo siguiente:

Listado de recomendaciones

n/n	Título del documento	Organización de origen de documento
1	CNDH_001/2008_3 víctimas_tortura_PGJ_Acapulco de Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
2	CNDH_001/2010_1 víctima_asesinato_ 2 víctimas_tortura_Policía Federal Preventiva_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
3	CNDH_001/2016_6 víctimas_detención ilegal_tortura_tortura sexual_SEMAR_Veracruz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
4	CNDH_001/2017_1 víctima_tortura_SEMAR_Culiacan	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

5	CNDH_002/2013_14 víctimas indígenas_tortura_SEDNA_Ensenada	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
6	CNDH_002/2015_2 víctimas_falta de protección a víctimas_PGJ Chiapas_Palenque	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
7	CNDH_002/2016_1 víctima_tortura_tortura sexual_SEDNA_Escuela Medico Militar_Distrito Federal	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
8	CNDH_003/2015_2 víctimas_tortura_SEMAR_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
9	CNDH_004/2014_1 víctima_tortura_CEFERESO 'Altiplano'_Almoloya de Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
10	CNDH_005/2012_1 víctima_asesinato_SEDNA_García	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
11	CNDH_007/2009_2 víctimas_desaparición forzada_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
12	CNDH_007/2012_1 víctima_asesinato_SEDNA_Acuña	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

13	CNDH_008/2011_1 víctima_asesinato_1 víctima_detención ilegal_SEDNA_Huamuxtlán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
14	CNDH_009/2007_Jorge Luis Martínez Serón_ejecución_SEDNA_Naucalpan	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
15	CNDH_009/2013_1 víctima_tortura_retención ilegal_Policía Federal	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
16	CNDH_009/2016_18 víctimas_detención_tratos crueles_tortura_SEDNA_SEMAR_Policía Federal_Policía Estatal Ministerial_Guerrero	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
17	CNDH_010/2011_2 víctimas_asesinato_5 víctimas_integridad personal_SEDNA_Apodaca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
18	CNDH_010/2012_1 víctima_tortura_SEMAR_Nuevo Laredo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
19	CNDH_010/2016_3 víctimas_detención ilegal_tortura_SEMAR_Piedras Negras	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
20	CNDH_011/2010_6 víctimas_tortura_SEDNA_Ojinaga	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

21	CNDH_011/2016_1 víctimas_detención ilegal_desaparición forzada_asesinato_SEMAR_Anáhuac	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
22	CNDH_012/2013_1 víctima_tortura_muerte_SSP	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
23	CNDH_012/2015_5 víctimas detención arbitraria, tortura y asesinato y 5 víctimas indirectas de desplazamiento forzado_Policía Municipal_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
24	CNDH_013/2009_4 víctimas_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
25	CNDH_013/2010_1 víctima_tortura_Policía Federal Preventiva	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
26	CNDH_014/2011_2 víctimas_tortura_detención ilegal_SEDNA_Emiliano Zapata	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
27	CNDH_014/2015_3 víctimas_desaparición forzada_asesinato_Policía Estatal_Xalapa_Puente Nacional	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
28	CNDH_015/2007_431 víctimas_diversas violaciones_SSP	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

29	CNDH_015/2009_3 víctimas_intento de homicidio_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 33_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
30	CNDH_015/2013_1 víctima_tortura_1 víctima_detención ilegal_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
31	CNDH_015/2016_3 víctimas_detención ilegal_tortura_ejecución_Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
32	CNDH_016/2009_Lidia Cacho Ribeiro_tortura_PGJ	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
33	CNDH_016/2012_1 víctima_asesinato_1 víctima_tortura_SEDNA_Torreón	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
34	CNDH_016/2013_1 víctima_tortura_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
35	CNDH_016/2014_1 víctima_tortura_CEFERESO 'Altiplano'_Almoloya de Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
36	CNDH_017/2010_5 víctimas_asesinato_Paraíso_Cuernavaca_crimen organizado_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

37	CNDH_017/2012_1 víctima_lesiones_SEDNA_Petlalcingo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
38	CNDH_018/2009_2 víctimas_tortura_SEDNA_Batallón de Inafnterfa 90_La Huacana	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
39	CNDH_018/2012_1 víctima_asesinato_desaparición forzada_SEDNA_Chihuahua	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
40	CNDH_018/2013_1 víctima_tortura_Policía Federal	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
41	CNDH_018/2015_2 víctimas_detención arbitraria_incomunicación_Policía Municipal_Arriaga	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
42	CNDH_019/2010_1 víctima_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
43	CNDH_019/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Monterrey	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
44	CNDH_020/2010_1 víctima_intento de asesinato_SEDNA_La Unión	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

45	CNDH_020/2016_3 víctimas_tortura_SEMAR_SSP Veracruz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
46	CNDH_021/2010_1 víctima_tortura_SEDNA_Penal Aquiles Serdán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
47	CNDH_021/2013_1 víctima_tortura_CNS	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
48	CNDH_021/2014_1 víctima_desaparición_Miguel Alemán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
49	CNDH_022/2010_1 víctima_tortura_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
50	CNDH_022/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Comitán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
51	CNDH_022/2016_4 víctimas_detención arbitraria_retención_tortura_Instituto Nacional de Migración_Querétaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
52	CNDH_023/2010_1 víctima_tortura_PF_Maravatio	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

53	CNDH_023/2014_1 víctima_lesiones_Policía Municipal_Acapulco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
54	CNDH_026/2008_8 víctimas_tortura_PGJ_Guanajuato	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
55	CNDH_026/2012_1 víctima_asesinato_Policía Federal Ministerial_Mexicali	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
56	CNDH_026/2014_1 víctima_tortura_Policía Federal_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
57	CNDH_026/2015_1 víctima_retención ilegal_Topo Chico_Islas Marías_Monterrey_Nayarit	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
58	CNDH_027/2013_1 víctima_tortura_CNS	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
59	CNDH_028/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Regimiento Mecanizado 1_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
60	CNDH_028/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Otáez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

61	CNDH_028/2014_4 víctimas_tortura_asesinato_Policía Federal_Salttillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
62	CNDH_028/2015_1 víctima_desaparición_crimen_Coatzacoalcos	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
63	CNDH_029/2008_3 víctimas_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
64	CNDH_029/2009_2 víctimas_tortura_SEMAR_INM_Niltepec	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
65	CNDH_029/2012_2 víctimas_asesinato_tortura_SEDNA_Nuevo Laredo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
66	CNDH_029/2016_1 víctima_violencia sexual_SEDNA_Regimiento de Caballería Motorizada 1/o	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
67	CNDH_030/2008_1 víctima_tortura_SEDNA_Morelia	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
68	CNDH_030/2016_3 víctimas_tortura_desaparición_SEMAR_SSP Veracruz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

69	CNDH_031/2008_1 víctima_tortura_asesinato_desaparición_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
70	CNDH_031/2009_José Carrasco Soto_tortura_SEDNA_Lerdo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
71	CNDH_031/2011_9 víctimas_tortura_trato inhumano_represalia ilegal_SEDNA_PGJ_Guadalupe y Calvo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
72	CNDH_031/2012_10 víctimas_asesinato_Santiago Choápam	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
73	CNDH_031/2014_2 víctimas_tortura_desaparición_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
74	CNDH_031/2015_1 víctima_desaparición forzada_Policía Preventiva_Soledad de Graciano Sánchez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
75	CNDH_032/2008_2 víctimas_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
76	CNDH_032/2009_2 víctimas_tortura_SEDNA_Ixtlán del Río	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

77	CNDH_033/2008_1 víctima_tortura_SEDNA	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
78	CNDH_033/2009_3 víctimas_tortura_SEDNA_Juárez	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
79	CNDH_033/2011_1 víctima_asesinato_SEMAR_San Blas	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
80	CNDH_033/2015_4 víctimas_tortura_SEDNA_Playas de Rosarito	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
81	CNDH_034/2008_Víctor Alfonso de la Paz Ortega_asesinato_SEDNA_Huetamo	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
82	CNDH_034/2009_22 víctimas_detención arbitraria y tortura_SEDNA_Regimiento de Caballería 20_AFI_SEIDO	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
83	CNDH_034/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Mocorito	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
84	CNDH_034/2011_desaparición forzada_tortura_asesinato_2 víctimas_SEMAR_Santa Catarina	
		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

85	CNDH_034/2012_6 víctimas_desaparición forzada_SEDNA_Jilotlán de los Dolores	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
86	CNDH_035/2008_Sergio Meza Varela_asesinato_SEDNA_Reynosa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
87	CNDH_036/2008_3 víctimas_asesinato_SEDNA_Badiraguato	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
88	CNDH_036/2010_2 víctimas_asesinato_SEDNA_Tamaulipas	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
89	CNDH_036/2015_1 víctima_Policía Federal_Reynosa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
90	CNDH_037/2007_violencia sexual_14 víctimas_tortura_7 víctimas_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
91	CNDH_037/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Parácuaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
92	CNDH_037/2013_31 víctimas_tortura_SEMAR_Fuerzas de Reacción Anfibia de Infantería de Marina del Pacífico	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

93	CNDH_037/2016_3 víctimas_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 79_San Luis Potosí	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
94	CNDH_038/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Ario de Rosales_Morelia	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
95	CNDH_038/2011_2 víctimas_asesinato_tortura_SEDNA_General Heliodoro Castillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
96	CNDH_038/2012_2 víctimas_desaparición forzada_tortura_asesinato_Policía Federal_SEDNA_Cuernavaca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
97	CNDH_039/2007_asesinato_tortura_12 víctimas_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
98	CNDH_039/2012_6 víctimas_desaparición forzada_Tortura_SEMAR_Nuevo Laredo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
99	CNDH_039/2013_1 víctima_tortura_SSP_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
100	CNDH_040/2007_ejecución_5 víctimas_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

101	CNDH_040/2011_1 víctima_tortura_desaparición_asesinato_SEDNA_Los Reyes	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
102	CNDH_041/2009_3 víctimas_detención arbitraria y tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 23_Chihuahua	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
103	CNDH_041/2011_5 militares_tortura_detención ilegal_SEDNA_Villahermosa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
104	CNDH_041/2013_3 víctimas_detención ilegal y tortura_SEMAR	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
105	CNDH_042/2010_1 víctima_tortura_SEDNA_Zirándaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
106	CNDH_042/2011_2 víctimas_asesinato_SEDNA_Anáhuac	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
107	CNDH_042/2012_2 víctima_asesinato_Policía Federal_Cardenas	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
108	CNDH_042/2014_10 víctimas_desaparición forzada_Policía Preventiva_El Plateado de Joaquín Amaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

109 CNDH_042/2016_6 víctimas_detención
arbitraria_ejecución_SEDNA_Zona militar 27_Técpán de Galena

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

110 CNDH_043/2010_1 víctima_tortura_intento de
asesinato_SEDNA_Guerrero

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

111 CNDH_043/2011_desaparición forzada_tortura_3
víctimas_SEDNA_Buenaventura

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

112 CNDH_043/2016_10 víctimas_detención arbitraria_tortura_Policía
Federal_SEMAR_SEDNA_San Luis Potosí

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

113 CNDH_044/2009_2 víctimas_desaparición forzada_SEDNA_Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

114 CNDH_044/2011_1 víctima_tortura_SSP_Salamanca

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

115 CNDH_045/2010_2 víctimas_asesinato_SEDNA_Monterrey

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

116 CNDH_045/2011_1 víctima_asesinato_Policía Federal_Victoria

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

117	CNDH_045/2012_1 víctima_tortura_SEDNA_Tarímbaro	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
118	CNDH_046/2006_8 víctimas_tortura_SSP_Tabasco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
119	CNDH_046/2012_1 víctima_asesinato_Policía Federal_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
120	CNDH_048/2009_Román García Hernández_tortura_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
121	CNDH_048/2012_1 víctima_asesinato_Policía Federal_puerto Vallarta	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
122	CNDH_048/2016_119 víctimas_asesinato_desaparición_Fiscalía General de Morelos_Cuautla	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
123	CNDH_049/2010_3 víctimas_tortura_PFP y SEDNA_Lerdo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
124	CNDH_049/2011_1 víctima_tortura_trato inhumano_SEDNA_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

125 CNDH_049/2013_1 víctima_asesinato_Policía federal_SSP_Metepec

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

126 CNDH_050/2010_2 víctimas_tortura_SEDNA_Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

127 CNDH_050/2012_9 víctimas_tortura_detención ilegal_SEMAR_Santa
Catarina

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

128 CNDH_051/2014_25 víctimas_asesinato, tortura y abuso
sexual_SEDNA_Tlatlaya

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

129 CNDH_052/2009_4 víctimas_tortura_SEDNA y PGR

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

130 CNDH_052/2010_1 víctima_detención arbitraria y
tortura_SEDNA_Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

131 CNDH_052/2011_1 víctima_tortura_SEDNA_Pánuco

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

132 CNDH_052/2012_1 mujer_tortura_maltrato sexual_SEDNA_Tijuana

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

133	CNDH_052/2013_8 víctimas_tortura_SEMAR_Boca del Río	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
134	CNDH_053/2009_3 víctimas_desaparición_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 96_Regimiento de Caballería Motorizada 20_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
135	CNDH_053/2012_2 víctimas_tortura_asesinato_SEDNA_Gómez Palacio	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
136	CNDH_053/2013_3 víctimas_detención ilegal_2 víctimas_tortura_desaparición_SEMAR_Batallón de Infantería 7	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
137	CNDH_054/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Batallón de Infantería 76_Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
138	CNDH_055/2008_1 víctima_tortura_Policía Federal Preventiva	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
139	CNDH_055/2009_2 víctimas_tortura_SEDNA_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
140	CNDH_055/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_San Andrés Tuxtla	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

141	CNDH_055/2012_1 víctima_desaparición forzada_Policía Municipal_San Pedro Garza García	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
142	CNDH_055/2016_52 víctimas_asesinato_55 víctimas_lesiones_Centro Preventivo de Reinserción Social de Topo Chico_Monterrey	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
143	CNDH_056/2013_4 víctimas_tortura_SSP	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
144	CNDH_057/2010_4 víctimas_tortura_SEDNA_Caborca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
145	CNDH_057/2013_1 víctima_desaparición forzada_asesinato_Camargo_General Bravo_SEDNA	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
146	CNDH_058/2013_asesinato_Servicio de Protección Federal_Celaya	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
147	CNDH_059/2009_8 víctimas_tortura_SEDNA_Ahumada	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
148	CNDH_059/2011_2 víctimas_asesinato_SEDNA_SEMAR_SSP federal y del estado de Tabasco_PGJ de Tabasco_Jalpa de Méndez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

149 CNDH_059/2012_1 víctima_detención ilegal_tortura_SSP_Tláhuac

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

150 CNDH_060/2008_1 víctima_tortura_desaparición_SEDNA

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

151 CNDH_060/2016_1 víctima_asesinato_desaparición_Policía
Municipal_Los Cabos

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

152 CNDH_061/2009_2 víctimas_detención arbitraria y
tortura_SEDNA_Ciudad Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

153 CNDH_061/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Centla

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

154 CNDH_062/2012_2 víctimas_tortura_trato inhumano_SEDNA_Reforma

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

155 CNDH_062/2013_2 víctimas_asesinato_3 víctimas
desaparición_Michoacán

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

156 CNDH_062/2016_7 víctimas_tortura_SEMAR ZN 3_Veracruz

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

157	CNDH_063/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
158	CNDH_063/2011_4 víctimas_tortura_trato inhumano_detención ilegal_SEMAR_Manzanillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
159	CNDH_066/2009_1 víctima_tortura_SEDNA_Navojoa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
160	CNDH_066/2011_1 víctima_asesinato y desaparición_1 víctima_tortura_SEDNA_Guadalupe y Calvo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
161	CNDH_067/2008_2 víctimas_tortura_SEDNA_Torreón	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
162	CNDH_067/2011_1 víctima_asesinato_SEDNA_Atlxtac	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
163	CNDH_067/2012_1 mujer_tortura_detención ilegal_SEDNA y SSP_Guadalupe	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
164	CNDH_067/2016_1 víctima_desaparición forzada_asesinato_SEDNA_Grupo criminal_Camargo_General Bravo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

165	CNDH_068/2012_2 mujeres_menores_tortura_delito sexual_SEMAR_Coyuca de Benítez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
166	CNDH_068/2013_3 víctimas_tortura_SEMAR_Xalapa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
167	CNDH_069/2012_2 víctimas_tortura_detención arbitraria_SEMAR_Manzanillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
168	CNDH_069/2016_3 víctimas_tortura_Policía Federal_Policía Ministerial del Estado de San Luis Potosí	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
169	CNDH_070/2009_4 víctimas_tortura_tortura sexual_desaparición_SEDNA_Ojinaga	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
170	CNDH_070/2012_4 víctimas_asesinato y lesiones_Policía Federal_Michoacán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
171	CNDH_071/2009_3 víctimas_tortura_SEDNA_Miguel Alemán	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
172	CNDH_071/2011_1 víctima_tortura_SEMAR_Saltillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

173	CNDH_071/2016_4 víctimas_intento de asesinato_SEDNA_Policía Federal_Policía Ministerial del Estado_San Luis Potosí	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
174	CNDH_072/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Cuernavaca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
175	CNDH_072/2012_4 víctimas_tortura_detención ilegal_trato inhumano_SEDNA_Ensenada	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
176	CNDH_073/2009_1 víctima_tortura_desaparición_SEDNA_Ciudad Juárez	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
177	CNDH_073/2011_1 víctima_asesinato_SSP de Nuevo León_SEDNA_Monterrey	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
178	CNDH_073/2012_5 víctimas_tortura_trato inhumano_retención ilegal_SEMAR_Manzanillo	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
179	CNDH_074/2012_1 víctima_asesinato_SEDNA_Acapulco	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
180	CNDH_075/2009_2 víctimas_asesinato_SEDNA_San Carlos Yauteppec	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

181 CNDH_075/2010_4 víctimas_tortura_SEDNA_Zinapécuaro

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

182 CNDH_075/2011_5 víctimas_tortura_Policía Federal_Juárez

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

183 CNDH_077/2009_1 víctima_tortura_desaparición_SEDNA_Batallón de
Infantería 28_Tijuana

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

184 CNDH_077/2010_3 víctimas_tortura_asesinato_SEDNA_Culiacán

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

185 CNDH_078/2009_desaparición forzada_2 indigenas_Ayutla de los Libres

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

186 CNDH_078/2013_1 víctima_tortura_asesinato_Policía Federal

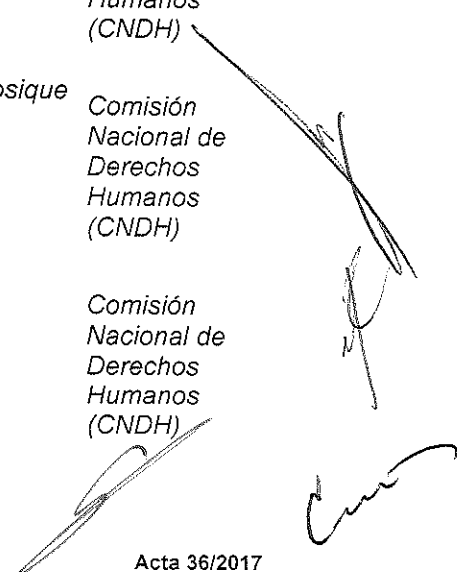
Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

187 CNDH_079/2010_3
víctimas_tortura_desaparición_asesinato_SEDNA_Balancán_Tenosique

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

188 CNDH_080/2010_1 víctima_asesinato_SEDNA_Buenavista

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)



189	CNDH_080/2013_72 víctimas asesinato y 2 víctimas intento de asesinato_San Fernando	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
190	CNDH_081/2010_1 víctima_intento de asesinato_SEDNA_Cuauhtémoc	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
191	CNDH_083/2010_1 víctima_asesinato_SEMAR_Cuernavaca	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
192	CNDH_083/2013_1 víctima_asesinato_Tlanepantla de Baz	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
193	CNDH_086/2010_2 víctimas_tortura_SEMAR_Matamoros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
194	CNDH_086/2011_6 víctimas_tortura_SEDNA_Cárdenas	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
195	CNDH_087/2011_25 víctimas_tortura_SEDNA_Tijuana	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
196	CNDH_088/2011_1 mujer_tortura_maltrato sexual_SEDNA_Ojinaga	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

197 CNDH_091/2011_2 militares_tortura_SEDNA_Hidalgo del Parral

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

198 CNDH_091/2012_1 víctima_tortura_SSP

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

199 CNDH_2VG/2014_62 víctimas_asesinato_lesiones_Policía Estatal Preventiva_Ocoyucan

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

200 CNDH_3VG/2015_32 víctimas_asesinato_lesiones_Policía Federal_SEDNA_Apatzingán

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

201 CNDH_4VG/2016_46 víctimas_asesinato_tortura_Policía Federal_Tanhuato

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

202 CNDH_VG 001/2012_51 víctimas_asesinato_tortura_Policía Federal_Policía Ministerial_Policía Estatal Preventiva_Chilpancingo

Comisión
Nacional de
Derechos
Humanos
(CNDH)

" (sic)

Derivado de las facultades conferidas en los artículos 21, fracción II, 33, fracciones I, II y V, e inciso a) y demás relativos a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como de conformidad con los artículos 130, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Solicito me informe cuantos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigaciones en la jurisdicción militar, derivadas de las recomendaciones en anexo, emitidas por esta Comisión como resultado de operaciones contra el crimen organizado de diciembre de 2006 a la fecha. Esto lo requiero desagregado por número de recomendación, rango jerárquico del personal militar (generales, jefes, oficiales y tropa), número de averiguación previa, tipo de delito y tipo de sentencia." (sic); al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.

Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cabe aclarar que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional, la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones que emita este Organismo Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Las denuncias de hechos, que son presentadas por este Organismo Nacional y en específico las que derivan de recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atienden al contenido de éstas, utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación, y se presentan en los términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), por lo tanto, si bien es cierto que esta Comisión Nacional aparece como denunciante en términos del citado artículo 117 del CFPP, no es parte en los procesos penales que se inician con motivo de las denuncias, con base en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ahora bien, y en atención al artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ante ello y en atención a

las atribuciones de esta Comisión Nacional conferidas en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, refacciones I y II, respecto de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, así como conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, **presuntas violaciones de derechos humanos**, estas facultades no son a acordar a investigaciones de la jurisdicción militar, por actos administrativos, por tal razón no se cuenta con la información requerida por el solicitante, respecto de conocer cuántos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigaciones en la jurisdicción militar, rango jerárquico de éstos, número de averiguación previa, tipo de delito y tipo de sentencia, derivadas de las recomendaciones, emitidas por esta Comisión como resultado de actos administrativos de diciembre de 2006 a la fecha.

Asimismo, se informa que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presenta denuncias de hechos derivadas de las recomendaciones y en términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo anterior, se debe señalar que las denuncias presentadas solo narran hechos probablemente constitutivos de delitos y corresponde a la autoridad ministerial determinar el tipo de delito y en su caso consignarlo ante la autoridad judicial; por lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud de información a la unidad de transparencia de la ahora Fiscalía General de Justicia Militar, y de la Procuraduría General de la República, en atención al artículo 31 del Código de Justicia Militar, quienes tienen a su cargo la institución del Ministerio Público, encargadas de conducir, entre otras funciones, la investigación de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la clasificación de los delitos en base al artículo 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones, cuenta con el registro de las denuncias de hechos que esta Comisión Nacional ha presentado, en las recomendaciones que el peticionario solicita; sin embargo, es preciso señalar que los registros de las denuncias de hechos se iniciaron a partir del año 2010, por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin que se cuente con mayores datos en anualidades anteriores, tal como el peticionario solicita, por lo que se da cuenta de los registros siguientes:

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
1/2010	1
11/2010	1
13/2010	0
17/2010	2
19/2010	2
20/2010	2
21/2010	3
22/2010	2
23/2010	1
34/2010	2
36/2010	2
42/2010	2
43/2010	2
45/2010	2
49/2010	2
50/2010	2
52/2010	2
57/2010	1
61/2010	2

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
72/2010	2
75/2010	2
77/2010	2
79/2010	2
80/2010	2
81/2010	2
83/2010	2
86/2010	2
8/2011	2
10/2011	1
14/2011	3
19/2011	1
22/2011	2
28/2011	1
31/2011	2
33/2011	2
34/2011	3
38/2011	2
40/2011	2
41/2011	1
42/2011	2
43/2011	3
44/2011	1
45/2011	1
49/2011	3
52/2011	2
55/2011	2
59/2011	3
63/2011	2
66/2011	2
67/2011	0
71/2011	2
73/2011	0
75/2011	1
86/2011	3
87/2011	3
88/2011	2
91/2011	1
5/2012	2
7/2012	2
10/2012	2
16/2012	2
17/2012	2
18/2012	2
26/2012	1
29/2012	2
31/2012	1
34/2012	2
38/2012	1
39/2012	2
42/2012	2

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
45/2012	2
46/2012	1
48/2012	1
50/2012	2
52/2012	2
53/2012	3
55/2012	1
59/2012	1
62/2012	3
67/2012	3
68/2012	2
69/2012	2
70/2012	1
72/2012	3
73/2012	2
74/2012	2
91/2012	1
1VG/2012	3
2/2013	2
9/2013	2
12/2013	2
15/2013	2
16/2013	3
18/2013	1
21/2013	2
27/2013	1
37/2013	4
39/2013	1
41/2013	2
49/2013	1
52/2013	2
53/2013	3
56/2013	1
57/2013	2
58/2013	1
62/2013	1
68/2013	2
78/2013	1
80/2013	1
83/2013	2
4/2014	1
16/2014	1
21/2014	1
23/2014	1
26/2014	1
28/2014	1
31/2014	1
42/2014	1
51/2014	3
2VG/2014	1
2/2015	0

No. de Recomendación	No. de denuncias de hechos (penales) que esta CNDH presentó
3/2015	1
12/2015	1
14/2015	2
18/2015	1
26/2015	2
28/2015	1
31/2015	2
33/2015	1
36/2015	1
3VG/2015	4
1/2016	1
2/2016	1
9/2016	1
10/2016	1
11/2016	1
15/2016	1
20/2016	1
22/2016	0
29/2016	0
30/2016	1
37/2016	1
42/2016	2
43/2016	1
48/2016	1
55/2016	0
60/2016	1
62/2016	1
67/2016	1
69/2016	1
71/2016	2
4VG/2016	1
1/2017	1

Lo anterior, atendiendo a los Criterios 9/10 y 03/17 emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), los cuales señalan que "las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos "ad hoc" para responder una solicitud de acceso a la información", por lo que los sujetos así como que de conformidad con los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de las Recomendaciones en cita, éstas pueden ser localizadas en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, si es de su deseo consultar el seguimiento de la Recomendación, éste puede ser consultado en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de

los Derechos Humanos, siendo esté su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://infome.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx>.

En cuanto a las recomendaciones emitidas en 2015, 2016 y 2017, se sugiere consultar el seguimiento de las misma, en el enlace www.plataformadetransparencia.org.mx dentro del apartado de "Sujetos Obligados", para elegir la opción de "Organismo Autónomos" y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional...."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 3510000076417, en el que se solicitó:

"Quisiera saber los requisitos que necesito cumplir para ingresar a laborar al área jurídica de esa dependencia, si hay concursos de ingreso, si se aspirar a una plaza, o que expliquen el cómo seleccionan a su personal y no dan oportunidad a todos de laborar en esos lugares."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 752/CNDH/OM/DGRH/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...1. "Quisiera saber los requisitos que necesito cumplir para ingresar a laborar al área jurídica de esa dependencia, si hay concursos de ingreso, si se aspirar a una plaza..." (sic)

A la fecha de la solicitud, en el área jurídica, es decir, la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, no existe alguna convocatoria interna y/o externa en proceso para concursar plazas vacantes sujetas al Servicio Civil de Carrera, sin embargo, una vez que exista una vacante de éste tipo y la Unidad Responsable solicite su ocupación, se publicará su convocatoria en la página de internet de la Comisión Nacional: www.cndh.org.mx, en la sección CNDH-Conócenos, La CNDH, Servicio Civil, Convocatorias, o bien lo podrá consultar en la página de internet: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/sistema-portales>, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: XIV - Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos

En cuanto a los requisitos para ingresar, se publicarán en dicha convocatoria, de acuerdo al perfil, experiencia y conocimientos requeridos por la Unidad Responsable para desempeñar el puesto.

2. "...o que expliquen el como seleccionan a su personal y no dan oportunidad a todos de laborar en esos lugares" (sic)

El proceso de selección para ocupar plazas vacantes de Servicio Civil de Carrera, se realiza de acuerdo al Estatuto del Servicio Civil de Carrera. Así mismo, los puestos de libre designación de nivel operativo se realizan de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el

Reclutamiento y Selección de Personal y en el caso de los puestos de libre designación de personal de mando, la contratación se realiza a solicitud de la Unidad Responsable en donde se generó el puesto vacante.

Tanto el Estatuto como el Manual citados, los podrá consultar en la página de internet: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/sistema-portales>, y después deberá elegir las siguientes opciones: Ingresar al Sipot, Entidad Federativa: Federación, Sujeto Obligado: Organismos Públicos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ámbito Federal, Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ..., Formato: I - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado,

Sin embargo, el solicitante puede enviar su currículum vitae al correo electrónico del Departamento de Reclutamiento y Selección: mrmos@cndh.org.mx, con el fin de que sea integrado a la cartera de aspirantes y pueda ser considerado en los procesos de reclutamiento cuando se requiera de un perfil y experiencia laboral acordes al del peticionario..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

19. FOLIO 3510000076617, en el que se solicitó:

"Número de negligencias médicas en México en los siguientes años 2014, 2015, 2016 y 2017. Otros datos para facilitar su localización. negligencias médicas."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57701**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de agosto del 2017 y con el hecho violatorio "Negligencia Médica", se ubicaron los siguientes registros:

Hecho violatorio	2014	2015	2016	2017
Negligencia Médica	300	421	473	328

Sobre el particular, y con el propósito de coadyuvar en la atención de su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito sugerirle ingrese a la página institucional www.cndh.org.mx, al ícono denominado "Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos", en el que podrá usted ubicar información relacionada con el hecho violatorio "Negligencia Médica", de manera particular en las carpetas denominadas "Indicadores por Autoridad"; "Indicadores por Entidad Federativa" y "Hechos Violatorios de Mayor Impacto"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE LA INFORMACIÓN RESPECTO A NEGLIGENCIAS MÉDICAS QUE SE PROPORCIONA, CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA CORRESPONDIENTE A QUEJAS RECIBIDAS EN LA CNDH Y ESTA NO CORRESPONDE A TODO MÉXICO COMO SE SOLICITA, EN ESTE SENTIDO, ORIENTAR AL PETICIONARIO A QUE DIRIJA SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS DISTINTAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

20. FOLIO 3510000076817, en el que se solicitó:

"Solicito información desglosada sobre cuantas quejas de discriminación por identidad de género y preferencia sexual u orientación sexual dentro del ámbito laboral de la Ciudad de Tijuana se han presentado ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos entre el año 2016 y los meses transcurridos del 2017, así como, el número de esas quejas que han concluido en recomendación."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57702**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2016 al doce de septiembre del año en curso, Municipio "Tijuana, Baja California", materia "Laboral" y en narración de hechos las frases "discriminación por identidad de género", "discriminación por preferencia sexual", "discriminación por orientación sexual" y "discriminación sexual", no se ubicó el registro de expediente de queja alguna.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, la cual podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional www.cndh.org.mx en el ícono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales" o a la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) <http://www.conapred.org.mx>, cuya Presidenta es la Mtra. Alexandra Hass Paciuc..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

21. FOLIO 3510000076917, en el que se solicitó:

"Especificar al día de hoy, el número total de los ocho Municipios del Estado de Tabasco que ha dado cumplimiento a la recomendación 061/2011 emitida por esta Comisión."

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6818/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...En fecha 10 de noviembre de 2011, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 61/2011, sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, la cual fue dirigida a la Comisión Nacional del Agua, Gobierno del estado de Tabasco, así como a los Ayuntamientos de Cárdenas, Centla, Cunduacán, Centro, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, todos del estado de Tabasco.

Ahora bien y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de “Especificar al día de hoy, el número total de los ocho municipios del estado de Tabasco que ha dado cumplimiento a la recomendación 061/2011 emitida por ésta Comisión” (sic); al respecto se informa que el estado que guardan los ocho Ayuntamientos en la Recomendación 61/2011 es el siguiente:

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
H. AYTO. DE CÁRDENAS, TABASCO	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, sin pruebas de cumplimiento
		<p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como, los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p><i>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</i></p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p><i>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</i></p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total
H. AYTO. DE CENTLA, TABASCO	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p><i>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</i></p> <p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y,</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial
			Aceptado, con pruebas de cumplimiento total

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como, los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p> <p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>
<p>H. AYTO. DE EL CENTRO, TABASCO</p>	<p>TRÁMITE</p>	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p> <p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante</p>	<p>Acceptado, cuyo cumplimiento reviste de características peculiares</p> <p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento parcial</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como, los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos,</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total
H. AYTO. DE HUIMANGUILLO, TABASCO	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial
		<p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como, los indicadores de gestión o de evaluación que se</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total
H. AYTO. DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, sin pruebas de cumplimiento
		<p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad</p>	Aceptado, sin pruebas de cumplimiento

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, sin pruebas de cumplimiento
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como, los</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total
H. AYTO. DE NACAJUCA, TABASCO	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p> <p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación</p>	<p>Aceptado, cuyo cumplimiento reviste de características peculiares</p> <p>Aceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>acrediten su cumplimiento; así como ,los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial
H. AYTO. DE PARAÍSO, TABASCO	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p> <p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan</p>	<p>Aceptado, cuyo cumplimiento reviste de características peculiares</p> <p>Aceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento parcial</p>
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este</p>	<p>Acceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total
<p>H. AYTO. DE CUNDUACÁN, TABASCO</p>	<p>CONCLUID A Toda vez el 31 de enero de 2012 se concluyó como NO ACEPTAD A</p>	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	No aceptado
		<p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del</p>	No aceptado

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	No aceptado
		<p>PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al</p>	No aceptado

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	
		<p>SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.</p>	No aceptado

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación en cita, ésta puede ser localizada en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, puede consultar el seguimiento de la Recomendación 61/2011, en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH- Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades ...](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...)

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

22. FOLIO 3510000077017, en el que se solicitó:

"Especifique el estado procesal que guardan las recomendaciones emitidas al Gobierno del Estado de Tabasco, derivada de la recomendación 061/2011."

Para responder a lo solicitado, LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6829/2017, en el que señala lo siguiente:

"...En fecha 10 de noviembre de 2011, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 61/2011, sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, la cual fue dirigida a la Comisión Nacional del Agua, Gobierno del estado de Tabasco, así como a los Ayuntamientos de Cárdenas, Centla, Cunduacán, Centro, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, todos del estado de Tabasco.

Ahora bien y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Especifique el estado procesal que guardan las recomendaciones emitidas al Gobierno del estado de Tabasco, derivada de la Recomendación 061/2011" (sic); al respecto se informa que el estado que guardan las seis recomendaciones específicas dirigidas al Gobierno del estado de Tabasco en la Recomendación 61/2011 es el siguiente:

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
Gobierno Constitucional Del Estado De Tabasco	TRÁMITE	<p>PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptada, cuto cumplimiento reviste de características peculiares

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
		<p>TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas en conjunto con</p>	Aceptado, con pruebas de cumplimiento total

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca</p>	
		<p>PRIMERA. Instruya a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos de capacitación para los servidores públicos de esa entidad federativa, que realizan funciones durante emergencias y desastres, en materia de derechos humanos, con la finalidad de que apeguen su conducta a la normatividad aplicable; y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación. *De las recomendaciones dirigidas únicamente al Gobierno de Tabasco.</p>	<p>Aceptado, con pruebas de cumplimiento total</p>
		<p>SEGUNDA. Instruya a quien corresponda, para que se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación y trámite de la queja que promueva ante la Contraloría del estado de Tabasco, por los hechos narrados en la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas. *De las recomendaciones dirigidas únicamente al Gobierno de Tabasco.</p>	<p>Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial</p>
		<p>TERCERA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional ante la Procuraduría General de Justicia del Estado,</p>	<p>Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial</p>

Ayuntamiento	Estatus de la autoridad	Texto y número de recomendación específica	Nivel de cumplimiento de la recomendación específica
		<p>para que se determine la responsabilidad penal en que hayan incurrido servidores públicos estatales, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.</p> <p>*De las recomendaciones dirigidas únicamente al Gobierno de Tabasco.</p>	

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación en cita, éste puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, puede consultar el seguimiento de la Recomendación 61/2011, en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

23. FOLIO 3510000077117, en el que se solicitó:

"Indique cual es el estado procesal que guarda la denuncia penal presentada el 26 de enero de 2012 por esta Comisión ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, en contra de servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, derivada de la recomendación 061/2011."

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6830/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...En fecha 10 de noviembre de 2011, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 61/2011, sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, la cual fue dirigida a la Comisión Nacional del Agua, Gobierno del estado de Tabasco, así como a los Ayuntamientos de Cárdenas, Centla, Cunduacán, Centro, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, todos del estado de Tabasco."

Ahora bien y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Indique cuál es el estado procesal que guarda la denuncia penal presentada el 26 de enero de 2012 por ésta Comisión ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, en contra de servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, derivada de la recomendación 061/2011." (sic); al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.

Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cabe aclarar que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional, la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones que emita este Organismo Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Las denuncias de hechos, que son presentadas por este Organismo Nacional y en específico las que derivan de recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atienden al contenido de éstas, utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación, y se presentan en los términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), por lo tanto, si bien es cierto que esta Comisión Nacional aparece como denunciante en términos del citado artículo 117 del CFPP, no es parte en los procesos penales que se inician con motivo de la denuncias, con base en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones, cuenta con el registro de las denuncias de hechos que esta Comisión Nacional ha presentado, respecto de al Recomendación 61/2011, por lo que se da cuenta de los registros siguientes:

No. Recomendación	Fecha de presentación de la denuncia	Tipo de denuncia	Ante que autoridad ante la cual se presenta la denuncia	Estado que guarda procesal que guarda
61/2011	26 de enero de 2012	Penal	Procuraduría General de la República (Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia)	Trámite
61/2011	26 de enero de 2012	Penal	Fiscalía General del estado de Tabasco	Se encuentra en Integración

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación en cita, éste puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, puede consultar el seguimiento de la Recomendación 61/2011, en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **CORREGIR EN LA QUINTA COLUMNA DE LA TABLA, EL TÍTULO QUE REFIERE “ESTADO QUE GURDA PROCESAL QUE GUARDA”, ASÍ COMO, EN LA MISMA TABLA PRECISAR EL TÉRMINO CORRECTO QUE CORRESPONDA ENTRE “TRAMITÉ” Y “SE ENCUENTRA EN INTEGRACIÓN”**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

24. FOLIO 3510000077217, en el que se solicitó:

“Cuál es el estado procesal que guarda la denuncia penal presentada el 26 de enero 2012 por esta Comisión ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, en contra de servidores públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, derivada de la recomendación 061/2011.”

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6831/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...En fecha 10 de noviembre de 2011, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 61/2011, sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, la cual fue dirigida a la Comisión Nacional del Agua, Gobierno del estado de Tabasco, así como a los Ayuntamientos de Cárdenas, Centla, Cunduacán, Centro, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, todos del estado de Tabasco.

Ahora bien y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de “Indique cuál es el estado procesal que guarda la denuncia penal presentada el 26 de enero de 2012 por ésta Comisión ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, en contra de servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, derivada de la recomendación 061/2011.” (sic); al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones se encuentra el formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultad que a su vez se encuentra conferida en los artículos 70 y 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 33, fracción V, y 63 de su Reglamento Interno, la cual podrá ser ejercida por los Visitadores Generales, el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como el personal asignado a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de conformidad con la reforma al

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 09 de septiembre de 2016.

Previamente a la reforma antes mencionada, la reglamentación se encontraba fundamentada en el artículo 33, fracción III, a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cabe aclarar que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de la Comisión Nacional, la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y recomendaciones que emita este Organismo Nacional, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Las denuncias de hechos, que son presentadas por este Organismo Nacional y en específico las que derivan de recomendaciones emitidas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atienden al contenido de éstas, utilizando como argumentos, las investigaciones realizadas durante la tramitación de la queja o quejas que dan origen a la recomendación, y se presentan en los términos de lo previsto por los artículos 117 y 118, del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), por lo tanto, si bien es cierto que esta Comisión Nacional aparece como denunciante en términos del citado artículo 117 del CFPP, no es parte en los procesos penales que se inician con motivo de la denuncias, con base en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo antes descrito, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que esta Unidad de Seguimiento Recomendaciones, cuenta con el registro de las denuncias de hechos que esta Comisión Nacional ha presentado, respecto de la Recomendación 61/2011, por lo que se da cuenta de los registros siguientes:

No. Recomendación	Fecha de presentación de la denuncia	Tipo de denuncia	Ante que autoridad ante la cual se presenta la denuncia	Estado que guarda procesal que guarda
61/2011	26 de enero de 2012	Penal	Fiscalía General del estado de Tabasco	Se encuentra en integración
61/2011	26 de enero de 2012	Penal	Procuraduría General de la República (Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia)	Trámite

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación en cita, éste puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, puede consultar el seguimiento de la Recomendación 61/2011, en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-

Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades ...](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...)

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **CORREGIR EN LA CUARTA COLUMNA DE LA TABLA, EL TÍTULO QUE REFIERE “ANTE QUE AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA” Y “ESTADO QUE GURDA PROCESAL QUE GUARDA”, ASÍ COMO, EN LA MISMA TABLA PRECISAR EL TÉRMINO CORRECTO QUE CORRESPONDA ENTRE “TRAMITÉ” Y “SE ENCUENTRA EN INTEGRACIÓN”**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

25. FOLIO 3510000077317, en el que se solicitó:

“Especificar si la Comisión Nacional del Agua, al día de hoy, ha dado cumplimiento a la recomendación 061/2011 emitida por esta Comisión, derivada por las inundaciones en el Estado de Tabasco.”

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/6832/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...En fecha 10 de noviembre de 2011, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 61/2011, sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, la cual fue dirigida a la Comisión Nacional del Agua, Gobierno del estado de Tabasco, así como a los Ayuntamientos de Cárdenas, Centla, Cunduacán, Centro, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, todos del estado de Tabasco.

*Ahora bien y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de “Especificar si la Comisión Nacional del Agua, al día de hoy, ha dado cumplimiento a la recomendación 61/2011 emitida por ésta Comisión, derivada por las inundaciones en el estado de Tabasco.” (sic); al respecto se informa que, en fecha primero de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Agua, señaló a esta Comisión Nacional su **NO ACEPTACIÓN** a la Recomendación 61/2011.*

Asimismo, si es de su interés conocer el texto íntegro de la Recomendación en cita, éste puede ser localizado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

Así también, puede consultar el seguimiento de la Recomendación 61/2011, respecto de las demás autoridades en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo esté su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades...](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...)

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

26. FOLIO 3510000077417, en el que se solicitó:

"La cantidad de casos que se han atendidos por casos de Grooming, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios a nivel estatal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han denunciado por casos de Grooming, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel municipal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han atendidos por casos de Grooming, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel municipal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han denunciado por casos de Ciberbullyng, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel federal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han atendidos por casos de Ciberbullyng, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel estatal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han atendidos por casos de Ciberbullyng, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel estatal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han denunciado por casos de Ciberbullyng, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel estatal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han denunciado por casos de Ciberbullyng, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel municipal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. La cantidad de casos que se han atendidos por casos de Ciberbullyng, especificados por edad, genero, grado de estudios y nivel de estudios, a nivel de estudios, a nivel municipal de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 57703**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por lo que le comunico que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al treinta y uno de agosto del año 2017 y en el apartado de narración de hechos las palabras "Grooming" y "Ciberbullying", se ubicaron los siguientes registros:

CONCEPTO	QUEJA
Grooming	0
Ciberbullying	1

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted un CD en formato Excel en el que encontrará el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información del expediente: estatus del expediente, número y

año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Asimismo, y en relación con el género que requiere, me permito informar a usted que se trata de una niña menor de edad de 1.3 años.

Con independencia de lo anterior, se hace de su conocimiento que la información relativa al grado de estudios y al nivel de estudios no se desprende de los registros que obran en el citado sistema de gestión...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **CON BASE EN LA NARRACIÓN DE HECHOS AMPLIAR LA EXPLICACIÓN DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA QUEJA**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

27. FOLIO 3510000077817, en el que se solicitó:

- “1. Enliste las revistas, periódicos, suplementos culturales y publicaciones periódicas que reciben dinero por inserciones publicitarias.
2. ¿Cuál es el monto actual que reciben?
3. ¿Cuáles son los criterios para asignar esas cantidades a cada una de las publicaciones? ¿Quién es el encargado de esa decisión?
4. ¿Existe una convocatoria o un mecanismo público para que una publicación periódica postule para anexar publicidad institucional?
5. ¿Las revistas Vuelta, Letras Libres y Nexos han recibido dinero por inserciones publicitarias? Detalle el monto asignado desde 1976 a la fecha.
6. ¿Su institución ha comprado ejemplares de la revista Letras Libres, Vuelta y Nexos? Especifique los años en que se efectuó la compra, número de ejemplares y monto pagado en cada caso.
7. ¿Ha comprado ejemplares de otras publicaciones? Detalle el nombre, los años en que se efectuare las compras, número de ejemplares y monto pagado en cada caso.”

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 414/CNDH/OM/DGF/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, REMITIÓ OFICIO 149/CNDH/DGC/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

“...Sobre el particular, sírvase encontrar en disco compacto anexo, los siguientes archivos electrónicos:

Dif mensaj: archivo que contiene 1,881 registros que, en términos de la base de datos con la que cuenta la Dirección General de Finanzas, corresponden a la Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales (inserciones) que ha realizado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del 2007 al 13 de septiembre de 2017.

Mat apoy: archivo que contiene 1,614 registros que, en términos de la base de datos con la que cuenta la Dirección General de Finanzas, corresponden a Material de Apoyo Informativo y Material para Información que ha adquirido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del 2007 al 13 de septiembre de 2017.

Editorial Vuelta: Adquisición de ejemplares y/o inserciones en las Revistas Vuelta y Letras Libres del 2007 al 13 de septiembre de 2017, 30 registros.

Revista Nexos: Adquisición de ejemplares y/o inserciones en la Revista Nexos del 2007 al 13 de septiembre de 2017, 2 registros.

Con dicha información, se da atención a los 5 requerimientos señalados en la cita del requerimiento de información...

Dirección General de Comunicación.

"...En relación a la solicitud planteada, adjunto información con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, generados durante el periodo que se solicita..."

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SOLICITAR A LA OFICIALÍA MAYOR, VERIFICAR Y EN SU CASO INCLUIR LA INFORMACIÓN DESDE LA CREACIÓN DE LA CNDH, TODA VEZ, QUE EL SOLICITANTE EXPRESAMENTE REQUIERE INFORMACIÓN DEL AÑO 1976 A LA FECHA; EN CASO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN ARGUMENTAR LO QUE CORRESPONDA; Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, INCLUIR LA INFORMACIÓN CON QUE SE CUENTE CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ANTERIORES AL 2002, TODA VEZ, QUE EL CONTEXTO DE LA SOLICITUD REQUIERE INFORMACIÓN DESDE EL AÑO 1976, EN CASO DE NO TENER DICHA INFORMACIÓN ASÍ MANIFESTARLO, POR OTRO LADO, VERIFICAR LA LIGA ELECTRÓNICA QUE CITA, YA QUE NO SE PUEDE ACCESAR.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

IV. Asuntos Generales:

Se hace constar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI, 44, fracción II y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 10, 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, párrafo tercero y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Tercera Visitaduría General mediante oficio **CNDH/TVG/495/2017** de fecha 11 de octubre de 2017, remite al Comité de Transparencia la clasificación de diversa información.

Al respecto, la Secretaria Técnica procedió a entregar a los miembros de este Órgano Colegiado el oficio antes referido, en el cual solicita resolver en los siguientes términos:

*"...en atención al requerimiento de la peticionaria para modificar la modalidad de entrega de la información y con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la misma y atender en todos los extremos de la solicitud formulada, se remite un **disco compacto** que contiene la versión pública del expediente número 2008/4463/Q, el cual dio origen a la **Recomendación 43/2009 Sobre el caso de internos del Centro de Readaptación Social "Licenciado Jorge A. Duarte Castillo" en Tijuana, Baja California, mismo que registrado el 19 de septiembre de 2008 y concluido el 10 de julio de 2009.***

Así, de conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2007 (Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/Cuotas.pdf>), se informa a la solicitante que la modalidad de entrega en 2 Discos compactos asciende a la

cantidad de \$20.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), cantidad que podrá DEPOSITAR en cualquier sucursal bancaria BANORTE, indicando los siguientes datos:

Cuenta empresarial (Grupo Financiero BANORTE) que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 124980

Referencia 1: 10301 dígito verificador 0

Referencia 2: 14

Referencia 3: Nombre (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud de transparencia, a fin de identificar plenamente el depósito).

Una vez cubierta la cuota correspondiente, la ficha de depósito en la que conste el sello del banco deberá entregarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sita en Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, o remitirse a través del correo electrónico transparencia@cndh.org.mx, a efecto de estar en posibilidad de proceder en términos del artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

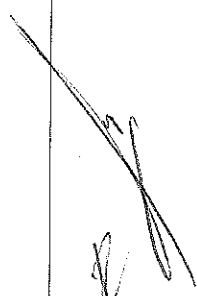
Asimismo, se previene al solicitante, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el pago respectivo podrá realizarse en un plazo no mayor a treinta días** y una vez realizado la información solicitada se tendrá disponible durante un plazo mínimo de 70 días; de ser el caso, **el solicitante podrá requerir que la información se envíe a su domicilio**, en cuyo caso se le indicarán los costos de envío de la información.

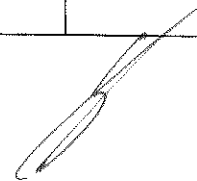
Así también, se advierte que en el sumario de referencia la peticionaria no tiene calidad de quejosa y/o agraviada, por lo tanto, los **datos personales de quejosos y agraviados, así como otros documentos o información contenida en el mismo es susceptible de ser CLASIFICADA.**

En virtud de lo anterior, con base en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información, a continuación, se indican las fojas susceptibles de clasificación:

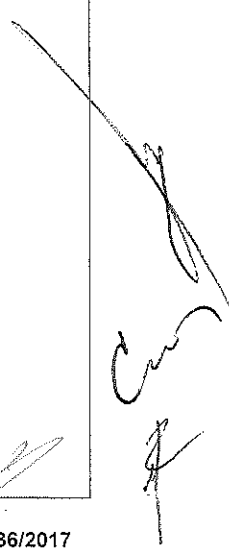
Expediente 2008/4463/Q

Foja (s) clasificada (s)	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación
TOMO I 2,4,5,6,8,9- 14,21,22,29,30,36,39,41,4 3,45,47,49,51,53,55,110,1 11,113,115-118,120- 123,125,126,145,147,150,	CONFIDENCIAL	Datos personales de las partes (quejoso, agraviados, probables responsables- y de terceros como son nombre, edad, domicilio u otros que las pudieran hacer	INDEFINIDO , en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los

<p>162- 164,174,176,178,180,182, 184,186,187,200,203,207, 209,221-222,226-228,230- 234,237-241,243-247,253- 260,263,265,274,276- 277,280-282,870- 874,898,899,913,917,919, 921,933,946,963,964- 967,981-984,999</p> <p>NOTAS PERIODISTCAS 59-105,127-140,142- 144,165-166,261.</p>		<p>identificables) relacionados con el expediente se clasifican como información CONFIDENCIAL, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se suprimen toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de sus titulares para proporcionarlos a terceros.</p>	<p>Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>TOMO I</p> <p>a) SSP, OF. 4783/2208 DEL 20/10/2008, FOJAS 215- 220</p> <p>b) SSP CERTIFICADOS MÉDICOS 9/10/2008, FOJAS 278-279</p> <p>c) SSA OF. S/N° DEL 29/10/2008, FOJAS 284-859</p> <p>d) SSP TIJUANA, OF. S/N° SIN FECHA "PLAN DE SEGURIDAD FISICA" ANEXO AL PLAN DE CONTINGENCIA, FOJAS 968-979</p> <p>e) SSP TIJUANA, OF. S/N° SIN FECHA ANEXO AL "MANUAL DE SEGURIDAD PARA SITUACIONES DE PELIGRO", FOJAS 985- 988</p>	<p>RESERVADA</p>	<p>Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.</p>	




Expediente 2008/4463/Q

Foja (s) clasificada (s)	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación
<p>TOMO II</p> <p>2,3,4,5,19- 22,28,31,33,36,38,40,43- 44,47,51,53- 56,58,63,65,77,82,84,85,9 0-92,96,106-109,111- 113,115,116,118,120,121, 124,127,129,130,132,135, 137-139,141,143- 147,154,157,165-174.</p> <p>ACUSES 1,2,3,5,6.</p> <p>APORTACIONES 1</p>	CONFIDENCIAL	<p>Datos personales de las partes (quejoso, agraviados, probables responsables- y de terceros como son nombre, edad, domicilio u otros que las pudieran hacer identificables) relacionados con el expediente se clasifican como información CONFIDENCIAL, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se suprimen toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de sus titulares para proporcionarlos a terceros.</p>	<p>INDEFINIDO, en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>TOMO II</p> <p>f) SSP TIJUANA, OF. S/N° SIN FECHA "PLAN DE SEGURIDAD FISICA" ANEXO AL PLAN DE CONTINGENCIA, FOJAS 6-17</p> <p>g) SSP TIJUANA, OF. S/N° SIN FECHA ANEXO AL "MANUAL DE SEGURIDAD PARA SITUACIONES DE PELIGRO", FOJAS 23-26</p> <p>h) SSP OF. 242/2209 DEL 16/01/2009, FOJAS 67-72</p>	RESERVADA	<p>Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.</p>	

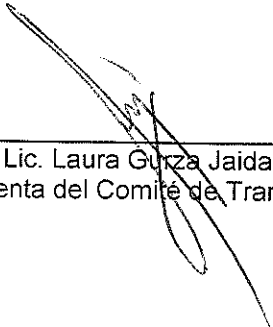
Por lo anterior, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la Tercera Visitaduría General, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

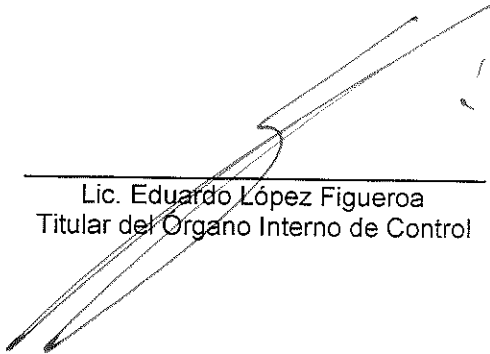
Respecto a los folios 3510000067617, 3510000069017, 3510000072217, 3510000072817, 3510000073317, 3510000073417, 3510000073517, 3510000073617, 3510000073717, 3510000073817, 3510000073917, 3510000074017, 3510000074117, 3510000074217, 3510000074317, 3510000074417 y 3510000076517, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.


No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Transparencia


 Lic. Laura Gurza Jaidar
 Presidenta del Comité de Transparencia


 Lic. Eduardo López Figueroa
 Titular del Órgano Interno de Control


 Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
 Director General de Quejas, Orientación y Transparencia


 Lic. Myriam Flores García
 Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

